



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia al emitir la resolución de investigación suplementaria

Arequipa, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Ccallo Mallqui, Hugo Saul (orcid.org/0000-0003-1097-5947)
Leon Quispe, Luis Fernando (orcid.org/0000-0003-1042-992X)

ASESOR:

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedicado a Dios, por darnos salud en estos días de pandemia, a nuestros familiares, que forman una parte muy importante en nuestras vidas al ser un apoyo en nuestra formación profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a nuestros amigos fiscales, abogados y a nuestro asesor Julio Edgar Castillo Casa, que Contribuyeron en el logro de este trabajo, asimismo a nuestros familiares, por su motivación, para seguir alcanzando nuestras metas en nuestra vida profesional.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de figuras.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigacion.....	15
3.2. Escenario de estudios.....	15
3.3. Participantes.....	15
3.4. Tecnicas e instrumentos de recoleccion de datos.....	16
3.5. Procedimientos.....	16
3.6. Metodo de analisis de información.....	17
3.7. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	29
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	33
ANEXOS.....	38

Índice de figuras

Figura 1. Análisis cualitativo de la subcategoría ineficacia de la ficha de valoración de riesgo en víctimas de violencia familiar.....	18
Figura 2. Análisis cualitativo de la subcategoría capacitación al personal policial en psicología forense.....	20
Figura 3. Análisis cualitativo de la subcategoría vulneración a la presunción de inocencia.....	22
Figura 4. Análisis cualitativo de la categoría a vulneración de la debida motivación al valorar la ficha de valoración de riesgo para emitir medidas de protección.....	24

Resumen

El trabajo de investigación titulado, la afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia al emitir la resolución de investigación suplementaria, Arequipa 2021, tuvo como objetivo general, determinar el impacto de la afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia al emitir la resolución de investigación suplementaria, Arequipa 2021. En cuanto al aspecto metodológico se utilizó el enfoque cualitativo, como diseño el estudio de caso y de tipo explicativo, completándose con un diseño fenomenológico, habiéndose realizado la entrevista a 06 participantes especialistas en materia penal, para luego proponer recomendaciones para la solución del problema local, se llegó a usar como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista.

Con respecto a los resultados, se demuestra, que el juez de investigación preparatoria, al ordenar la realización de una investigación suplementaria, el cual es amparado en el art. 346° numeral 5 del NCPP, vulnera y afecta el principio de imparcialidad, por otro lado, atentan también contra el rol del Ministerio Público, al permitir se realice diligencias de investigación, tomando un rol invasivo que le concierne solo al Ministerio Público, conforme prescribe la constitución, y el Código Procesal Penal vigente, que manifiesta que es el único titular de ejecutar la acción penal es la fiscalía, de igual forma que el fiscal es quien tiene el control y monopolio de la investigación y el juez de investigación preparatoria quien ostenta el control del debido proceso.

Palabras clave: Investigación Suplementaria, Imparcialidad judicial, juez de garantías.

Abstract

The research work entitled, the affectation of the principle of judicial impartiality in the intermediate stage when issuing the supplementary investigation resolution, Arequipa 2021, had as a general objective, to determine the impact of the affectation of the principle of judicial impartiality in the intermediate stage when issuing the supplementary research resolution, Arequipa 2021. As for the methodological aspect, the qualitative approach was used, as the design of the case study and of an explanatory type, complementing it with a phenomenological design, having carried out the interview with 06 participants specialized in criminal matters, to then propose recommendations for the solution for the solution of the local problem, the interview was used as a technique and the interview guide as an instrument.

With respect to the results, it is shown that the preparatory investigation judge, by ordering the completion of a supplementary investigation, which is protected by art. 346th numeral 5 of the NCPP, violates and affects the principle of impartiality, on the other hand, also undermines the role of the Public Ministry, by allowing investigation proceedings to be carried out, taking an invasive role that concerns only the Public Ministry, as prescribed the constitution, and the current Code of Criminal Procedure, which states that the only holder to execute the criminal action is the prosecutor's office, in the same way that the prosecutor is the one who has control and monopoly of the investigation and the preparatory investigation judge who holds control of due process.

Keywords: Supplementary investigation, judicial impartiality, judge of guarantees

I. INTRODUCCIÓN

En el planteamiento de la realidad problemática en el Ecuador, el debido proceso es un derecho que tiene la persona hacer escuchada con las debidas garantías, dentro de ella se encuentra la figura de un juez de garantías el cual debe de encontrarse a lo largo de todo el proceso de una manera imparcial, ello con el objeto de que esté al intervenir carezca de cualquier favoritismo hacia una de las partes, o que su decisión se incline a una de las partes, dado que de ser el caso estaría vulnerando el principio de imparcialidad, mismo que es reconocido en el ámbito nacional como a nivel internacional. (Villón y Arévalo 2021).

Es así que, el principio de la imparcial judicial, debe entenderse como aquella garantía procesal que busca la seguridad de un tercero que no esté parcializado con alguna de las partes procesales, antes, durante y después del proceso, cabe indicar que el operador judicial debe de estar privado de cualquier tipo de sesgo, conceptos, cualquier tipo de incertidumbre, amenazas, favoritismos e influencia alguna sobre los justificables, por ende su decisión debe ser motivada y emitida conforme al derecho. (Clerico, 2018).

Se debe de hablar en cuanto al principio jurídico de la imparcialidad, que este cobra en el proceso una garantía de fundamental importancia para los cuidados y debe ser entendida como un deber importante para los órganos que imparten justicia, como es de esperarse la imparcialidad conlleva a que los jueces no tengan ningún tipo de favoritismo ya sea de manera personal o prejuiciosa hacia las partes, es tan importante este principio que al ser una garantía beneficiosa, tiende a llegar hacer un derecho de vital importancia y relevancia en el debido proceso. (Abad, 2018).

Por otro lado, El Ministerios Publico es quien tiene el monopolio de la investigación, de tal modo que la acusación es ejercida siempre por el mismo, por ende, no aparece el rol de un juez instructor a quien se le encomiende la función de investigar en una etapa preliminar, recalcando que es el Fiscal quien ostenta esta función. (Beltrán, 2018).

La mala aplicación del marco normativo sobre la orden de emitir una investigación suplementaria, contraviene el principio de imparcialidad del Juez de Investigación Preparatoria; toda vez que este se extralimita en sus funciones ordenando realizar nuevos actos de investigación, disponiendo nuevo plazo, convirtiéndose en juez y parte en el proceso, aprovechándose de las sistema normativo para viciar su voluntad como juez de garantía, el derecho que tiene una persona a ser juzgado por un juez imparcial, es una garantía reconocida por la convención Americana Sobre Derechos Humanos, siendo este también un elemento esencial en el debido proceso, tipificado en el numeral 3 del artículo 139° de nuestra carta magna, asimismo, en nuestro ordenamiento jurídico máximo como es la Constitución Política del Perú, no se ha garantizado tácitamente el derecho de ser juzgado por un juez imparcial.

Como es de verse, la percepción de un juez imparcial está relacionado a que este debe ser neutral dentro del proceso, y esta actitud es la que se espera que se desenvuelva en la Litis, por consiguiente esto debe significar que el juez debe a través de la imparcialidad, estar obligado a que deba obtenerse de intervenir de una forma oficiosa con respecto a los medios probatorios, con el fin de llegar a la verdad absoluta, es menester señalar y hacer hincapié que es el fiscal quien es titular de la acción penal y defensor de la legalidad durante el proceso, ello implica a que se garantice a toda persona que es sometida a un proceso penal ciertas garantías procesales, asimismo, resulta inconstitucional ya que dentro de nuestro ordenamiento jurídico no prescribe que el juez se le atribuya la función de investigador ya que dicha atribución le pertenece al Fiscal, función que es amparada en el artículo 159° de la Constitución. Por lo que con el presente trabajo se busca modificar el Art. 346°, numeral 5 del Código Procesal Penal vigente.

Se tuvo como problema general en la presente investigación el ¿Cuál es el impacto de la afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia al emitir la resolución de investigación suplementaria, Arequipa 2021?; asimismo se planteó como problemas específicos primero ¿Cuál es el impacto en relación al principio de imparcialidad objetiva del juez de investigación suplementaria y si este es afectado por la disposición de la investigación

suplementaria?, segundo ¿Cuál es el impacto en relación al principio de imparcialidad subjetiva del juez de investigación suplementaria y si este es afectado por la disposición de la investigación suplementaria? y tercero ¿Cuál es el impacto que genera el artículo 346° numeral 5 del Código Procesal Penal vigente y si este transgrede el rol que tiene el Ministerio Público, al darle la facultad de ordenar una investigación suplementaria, al juez de investigación preparatoria?

La presente tesis tiene su justificación teórica, en la teoría general del proceso, la teoría del proceso penal acusatorio y la teoría del proceso inquisitivo, las cuales están dirigidas a que el juez de investigación preparatoria debe mantener dentro del proceso penal su papel de espectador y garante de derechos (Ferrajoli 1998), dentro de las instituciones procesales existentes (Azuela y Héctor 1976) y así alejarse de la idea de poder disponer actos de investigación vulnerando el principio de imparcialidad judicial ante los sujetos procesales (Claus, 2000).

La justificación práctica en la presente investigación, se sustenta con la finalidad de evitar que se siga vulnerando derechos de los sujetos procesales ante la disposición de la investigación suplementaria por parte del Juez de Investigación Preparatoria dentro de la etapa intermedia en los procesos penales, viciando su imparcialidad objetiva o subjetiva, contraviniendo el rol del Ministerio Público y extralimitándose dentro de su rol de espectador y garante de derechos, aunado a ello, con el nuevo Código Procesal Penal 2004, la distribución de roles tipificados en los artículos IV y V del título preliminar del cuerpo normativo antes citado, la persecución del delito sólo le concierne al Fiscal más no al Juez, convirtiéndose de esta manera el Fiscal en un órgano de apoyo y el juez en director de la investigación, la sola existencia de la investigación suplementaria dentro del proceso penal en el Perú contraviene principios legales dentro del cual se encuentra el principio de imparcialidad judicial. Por eso buscamos con el presente trabajo de investigación modificar el art. 346° numeral 5 del Código Procesal Penal vigente y así contribuir a que no se sigan vulnerando las instituciones jurídicas que tiene el debido proceso, asimismo, la vulneración de derechos de los sujetos procesales.

En cuanto a la justificación metodológica, el presente trabajo de investigación en relación a la afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia ante la disposición suplementaria por parte del juez de investigación suplementaria en Arequipa, se hará uso metodológico de la técnica de encuesta, realizaremos entrevistas a Jueces de Investigación Preparatoria, representantes del Ministerio Público y abogados penalistas de la localidad. Lo que nos permitirá obtener datos objetivos de las experiencias vividas por los entrevistados; brindándonos la oportunidad de sustentar la finalidad de la investigación que nos atañe.

En cuanto al objetivo general de esta investigación es analizar cuál es el impacto de la afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia al emitir la resolución de investigación suplementaria, Arequipa 2021, de la misma manera se tuvo como objetivos específicos, primero. Analizar cuál es el impacto en relación al principio de imparcialidad objetiva del juez de investigación preparatoria y si este es afectado por la disposición de la investigación suplementaria, segundo. Analizar el impacto en relación al principio de imparcialidad subjetiva del juez de investigación preparatoria y si este es afectado por la disposición de la investigación suplementaria y tercero., Analizar cuál es el impacto que genera el artículo 346° numeral 5 del Código Procesal Penal vigente y si este transgrede el rol que tiene el Ministerio Público, al darle la facultad de disponer la realización de una investigación suplementaria al juez de investigación preparatoria.

II.MARCO TEÓRICO

En cuanto a los antecedentes internacionales se ha recabado los siguientes trabajos de investigación:

Camacho (2021), En sus tesis: Principio de imparcialidad en el Sistema Penal colombiano, explica que en el sistema procesal de Colombia el juez de conocimiento quien es juez de garantías es el encargado de velar de que no se vulnere los principios procesales, y también el que vela por el correcto funcionamiento del debido proceso, resguarda de forma consiente e inconsciente el principio de igualdad de armas y principio de imparcialidad judicial, para que de tal manera el pueblo Colombiano no tenga incertidumbre y desconfianza en los operadores que administran justicia, velando por el correcto funcionamiento de las garantías procesales, aunado a ello, el juez de garantías tiene atribuciones que le son permitidas, sin embargo la atribución como la emisión de la Prueba de Oficio la cual en el Código de Procedimiento de Penal del Sistema Judicial Colombiano está prohibida, ello con el fin de evitar la transgresión y/o vulneración de muchos derechos y principios que garantizan el debido proceso, evitando también que alguna de las partes se vea beneficiada.

Por otro lado, Clericó (2018) en su investigación análisis integral de estereotipos desafiando la garantía estándar de imparcialidad, explica que el principio de la imparcial judicial, debe entenderse como aquella garantía procesal que busca la seguridad de un tercero que no esté parcializado con alguna de las partes procesales, ello antes, durante y después del proceso, cabe indicar que el operador judicial debe de estar privado de cualquier tipo de sesgo, conceptos, cualquier tipo de incertidumbre, amenazas, favoritismos e influencias alguna sobre los justificables, por ende su decisión debe ser motivada y emitida conforme al derecho.

Aunado a ello, Giuliani (2017) con su tesis titulada, alcance de las facultades del juez en cuanto a la evaluación de los medios de prueba en la ciudad de Buenos Aires, concluye el sistema penal de Buenos Aires antes de entrar a la etapa de debate, primero revisan que pruebas son aptas para admisibilidad, afectando de esta manera el principio de imparcialidad en los tribunales, misma que debe

permanecer íntegro antes de dictarse el fallo de juzgamiento, por otro lado, hace mención a que la imparcialidad es una garantía constitucional que debe respetarse durante todo el proceso y que el juez no debe tener apego a los medios probatorios recolectados, de tal manera que este no forme convicción sobre la imputación penal efectuada previo al juicio, siendo ello así, la adquisición de medios de prueba solo debe quedar en manos de las partes y no del órgano de control judicial.

Así también, Herrera (2017), en su tesis, facultades del Juez en materia Laboral de ordenar pruebas de oficio ante el principio de igualdad procesal, refiere que el debido proceso debe estar rodeado de una igualdad jurídica, asimismo, que el juez al hacer uso de la prueba de oficio al hacer el rol investigador a través de esta, si bien no conocerá el resultado de aquella prueba la cual ordeno que se realice, sin embargo sabe a quién puede favorecer el resultado del mismo, demostrándose de esta manera que en el proceso no existe una igualdad ante las partes, consecuentemente el principio de imparcialidad judicial se ve afectado ya que como se mencionó antes la disposición a que se ordene una diligencia terminara beneficiando a una de las partes trayendo perjuicio hacia la otra, lo que también conllevaría a que el órgano judicial en vez de ser un juez parcial termine siendo un órgano de apoyo hacia la parte beneficiada, reparando o subsanando de esta manera aquella defensa ineficiente que tiene, aunado a ello también denotaría la vulneración al principio de preclusión de etapas, misma que se concluyó antes de que el juez tenga conocimiento del caso.

Así mismo, en cuanto al principio de imparcialidad, Suarez (2017) en su tesis, acontecimiento del principio de imparcialidad en la etapa evaluatoria y preparatoria de juicio, Explica el principio de imparcialidad es una garantía importante y que conlleva que al ser juzgado por el juez este debe estar revestido de imparcialidad y que ello conllevaría a que haya una sentencia justa, contrario sensu se estaría frente a un juez parcial, afectando de esta manera al debido proceso, manifestando que el operador judicial se estaría inclinando a una de las partes, por otro lado, indica que los Ecuatorianos tienen incertidumbres y desconfianza en cuanto al modelo procesal ecuatoriano, ello ante las vulneraciones de derechos y principios que garantizan un adecuado debido

proceso, dado que el juez al obtener un papel de investigador se está anticipando a una sentencia.

Por otro lado, a nivel nacional, se obtiene las siguientes investigaciones:

En su trabajo de investigación Medina (2021), titulada Facultades del juez de investigación preparatoria y del fiscal superior penal con relación a la investigación suplementaria, propuso la incorporación del Art. 346° A en el Código Procesal Penal vigente, aparándose en el principio de dirección judicial el cual permitiría al Juez de la Investigación Preparatoria y al Fiscal Superior Penal, tener plenas facultades para disponer de oficio la investigación suplementaria con la finalidad de garantizar, materializar y afirmar el derecho a la verdad democrática.

Así también, Robles (2019) sobre el sistema acusatorio y la investigación suplementaria de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Huaraz, salvaguardó la definición de que el principio acusatorio supone las separaciones de funciones procesales a fin de garantizar el equilibrio procesal de las partes, ante un juez imparcial. Asimismo, sobre la disposición de investigación suplementaria indicó que está sule a los sujetos procesales ya definidos y separados en funciones como es el Ministerio Público vulnerando el principio acusatorio y contradictorio.

En la investigación de Sanca (2019), sobre el ejercicio del juez frente a la investigación suplementaria y la prueba de oficio en el sistema proceso penal Peruano, expresó que el juez de investigación preparatoria tiene un rol invasor y de parcialidad frente a la disposición de investigación suplementaria dictada en la etapa intermedia ante el pedido de sobreseimiento por parte del Ministerio Público, vulnerando el proceso penal acusatorio contemplado en la Constitución Política del Perú en los artículos 138° y 159°. Proponiendo la reforma constitucional sobre la imparcialidad del juez y la modificación de los artículos del Código Procesal Penal 2004.

Retamoso (2018), en su tesis titulada, la inconstitucionalidad de la investigación suplementaria ordenada por el Juez de Investigación Preparatoria en el distrito de Huancavelica, sustentó que se vulnera el principio de autonomía

del Ministerio Público, con la extralimitación por parte del Juez de la Investigación Preparatoria, siendo este un juez imparcial. Aunado a ello, Muñoz (2018) en su proyecto, la investigación suplementaria y los roles que tienen los jueces y fiscales en Lima, defendió la idea de que los efectos jurídicos que presenta la investigación suplementaria evidencian la vulneración del principio acusatorio, imparcialidad judicial y preclusión, por otro lado, también sostuvo que se desnaturaliza el plazo de la investigación preliminar y a su vez no garantiza los roles ya establecidos entre el Fiscal y el Juez.

En cuanto al principio de imparcialidad, se debe entender la palabra, cómo aquel quien juzga o ejecuta con imparcialidad, implica también la imparcialidad que el operador de justicia tome decisiones de manera objetiva sin dejarse llevar por influencias o razones que no son características propias de la función jurisdiccional que este conlleva; demuestra también cómo el juez al ejercer sus funciones tiene esa independencia frente a las partes procesales de no dejarse ver envuelto en cualquier tipo de influencia negativa que conlleve a que su fallo se vea afectado para beneficiar alguna de las partes, para de este modo no vulnerar el principio de imparcialidad, Aunado a ello, el juez al momento de tomar una decisión, este pueda estar libre de algún tipo de interés o relación frente a los sujetos procesales, asimismo, que no ejecute actos que conlleven a una previa postura en cuanto a una decisión a futuro, asimismo, el juez tiene como funciones el tutelar los derechos e intereses de las partes en el proceso, por lo que su imparcialidad se ve desquebrajada cuando demuestra una intención de incumplir con esa función encomendada. López y Soto (2020).

La imparcialidad por otro lado, no propone que todos los individuos sean tratados de igual forma, pero considera que haya algunas personas que sean tratadas en forma distinta ya sea por razones distintas y objetivas, un ejemplo sería en cuanto a la determinación de la pena, existe diferente ponderación de ellas en relación a la gravedad de los delitos; debe ser entendida como aquella regla que todo juez debe cumplir de manera cuidadosa y tener presente el deber de impartir justicia, cabe indicar también que todo juez debe tener presente que este principio es parte fundamental en todo proceso judicial y debe tener en cuenta que no puede formar parte del proceso ya sea en nombre del propio estado o de manera personal Picado y Monroy (2014).

Asimismo, hay autores que explican que existen dos tipos de vertientes de la imparcialidad; una subjetiva, que hace referencia a las creencias personales que tiene el juez respecto de las partes y el caso, ello para garantizar que el órgano de justicia no tenga alguna relación indebida con los sujetos del proceso; y otra objetiva, que garantiza que el juez no ha tomado alguna una conexión antepuesta con el asunto a fallar, a rasgos en general, no tener conocimiento con anticipación con el objeto del proceso. Abat, (2018).

La imparcialidad objetiva, siempre va estar relacionada a la idea de que toda persona está siendo juzgada conforme a la norma y de manera imparcial, asimismo, esta aparece cuando el órgano de justicia no haya tenido conocimiento previo del caso, de tal manera que se salvaguarden las garantías aptas, para que no haya la existencia de alguna duda razonable, presión política o de su entorno con la decisión a tomar. Vázquez (2021).

El concepto de imparcialidad objetiva, es aquel en el cual el Juez tiene conocimiento del Thema Decidendi, pero sin este haber tomado postura alguna con el caso a fallar, de esta manera evita cualquier tipo de intervención en la etapa del enjuiciamiento, ello con el fin de que el juez no se haya formado cualquier tipo de convicción previa sobre el fondo a decidir o incluso cuando este realiza cualquier tipo de investigación como juez instructor, la figura de la abstención cobre relevancia importante, dado que permite que el juez que haya intervenido en convicciones previas se aparte del caso, asimismo, la figura de la recusación recae su importancia en apartar al juez que haya tenido conocimiento previo del caso a fallar y sobre el imputado, es por ello que resulta importante, evaluar toda circunstancia sobre el caso, dado que la imparcialidad que envuelve el juez no puede ser reconocida de una manera abstracta, si no debe de determinarse caso por caso si algunas funciones por parte del juez llegan a comprometer su imparcialidad objetiva. Esquivias (2017).

Paralelamente, la imparcialidad objetiva no será otra aquella donde el juez de juzgamiento garantiza que no ha llegado establecerse ningún tipo de conexión previo con el asunto al cual emitirá pronunciamiento alguno, esta dimensión objetiva dicho de otros modos es socavada por el vínculo que existe entre el propio operador de justicia y el objeto del proceso, la objetividad emana

la importancia de que el juez garante respete el debido proceso y que al juzgar su decisión no se interprete a una inclinación hacia alguna de las partes procesales. Talavera y Nataren, (2006).

La imparcialidad subjetiva, explica que el juez quien dirige el proceso, no pueda tener interés con el resultado del proceso la cual puede resultar beneficiosa para alguna de la partes, tratándose que alguna de las partes sea algún familiar cercano o una amistad, ya que de ser el caso estaría poniendo en peligro el proceso penal, transgrediendo el principio de imparcialidad judicial; es por ello que debe entenderse que toda persona sometida a un proceso penal el juez a decidir no se vea envuelto en algún tipo de compromiso con algunas de las partes; La imparcialidad subjetiva, en general refiere a cualquier conocimiento previo o compromiso que pueda tener el juez hacia las partes involucradas en el proceso, debiéndose garantizar en todo momento que no hay algún tipo de relación alguna, ello también conlleva a que en el proceso las partes procesales al observar el resquebrajamiento de la imparcialidad tome medios de defensa contemplados en la ley para poder salvaguardar sus propios derechos. Abad et. al (2018) y Neyra (2015) y Fernández, (1999).

Con relación a la contravención del rol del Ministerio Publico, El juez garante al ordenar actos de investigación infringe las características que presenta el modelo acusatorio, en donde se plasma la separación de roles, ellas son la autonomía del Ministerio Publico y el rol de imparcialidad del juzgador, siendo la investigación suplementaria un medio por el cual se recabe más elementos de convicción contra el imputado, sin embargo este debe garantizar la igualdad de armas y que se respete el debido proceso; asimismo, en el proceso penal existe una repartición de roles en cuanto a la acusación y al juzgamiento, el juez debe respetar su rol de observador y no efectuar investigación alguna, dejando dicha función al fiscal el cual a través de la investigación recaba elementos de convicción de cargo y de descargo. Santa Cruz y Neyra (2017).

En la investigación suplementaria esta no se encuentra acorde con el principio acusatorio y derechos humanos de las partes procesales. Estableciéndose que las disposiciones de investigación suplementaria bajo el

argumento de esclarecimiento de hechos incriminados, corrigen la labor del Ministerio Público ordenándoles realizar incluso actos de investigación.

Vulnerando la autonomía que tiene el fiscal, la imparcialidad judicial y el derecho de defensa ; Asimismo, en la resolución N° 12-2018, estableció la diferencia entre investigación preparatoria, definida como aquella propia de la autonomía del Ministerio Público, donde realizar actos de investigación propios y los que señalen las partes procesales, por el contrario la investigación suplementaria es dispuesta por el Juez de Investigación Preparatoria ordenando se cumpla con realizar actos de investigación complementarios específicamente señalados. Cabe indicar también que el juez de investigación preparatoria acogido a lo que establece el art. 346 numeral 5 del Nuevo Código Procesal Penal de 2004, este puede disponer que se efectúe investigación adicionales o inconclusas, vulnerando de esta forma los principios constitucionales y de igual forma jurisdiccionales y de independencia, todo ello al tener el operador de justicia la facultad de disponerla. Arbulu y Costa (2017) El juez no puede tener la facultad de investigador, sino que se le ha encomendado como su nombre lo dice el de juzgar, siendo solo el fiscal el que pueda dirigir la investigación y este mediante medios probatorios de cargo y descargo pueda llevar a juicio al imputado, al otorgarle la facultad de la persecución del delito el fiscal este podrá tener una manera más amplia de poder observar los delitos que se comenten dentro de la sociedad, es así que, si se le encomienda la labor de investigador al órgano judicial este se verá limitado por las facultades que se le ha encomendado, ya que no podrá a profundidad hacer una adecuada investigación por las limitaciones que presenta. García, (2013).

Aquella posición que ostenta el juez durante el proceso el cual va tomar conocimiento, es un proceso de garantías, por lo que bajo ningún contexto este puede atribuirse funciones que no le corresponde y si les confiere a otras partes, el papel que cumple dentro del proceso el Ministerio Público es la de investigador y es este un rol instaurado y conferido al mismo, para que el juez de garantías como tercero imparcial, sea quien pueda controlar los actos de investigación sus disposiciones, conforme lo especifica el actual sistema Penal que se tiene en la actualidad y no como el anterior en el cual supervisaba su propia investigación,

afectando una serie de garantías y principios del debido proceso. Picado y Rodríguez (2014).

El órgano de justicia no puede encomendarse funciones de parte que no le son dadas por la norma, es por ello que no podemos hablar de una correcta administración de justicia, cuando se ha observado que el juez se ha convertido en juzgador y parte a la vez, demostrando que su actitud se ha visto parcializado con algunas de las partes, y que a la vez se haya respetado todas las garantías procesales que tiene el debido proceso, más una si su decisión a conllevado a trasgredir una serie de derechos que los son inherentes al imputado, como es la presunción de inocencia y también la imparcialidad judicial, este último principio está ligada a la neutralidad que debe tener todo juez y magistrado que dirige el proceso, por otro lado, el rol que tiene el investigador tiene la función de probar que el imputado es responsable del hecho irreprochable, recolectando pruebas de cargo y de descargo y es al juzgador a quien le concierne tomar decisiones objetivas de manera transparente. Rivera (2011) et al. y Siguenza (2011) y Salas (2011).

La potestad que tiene el Juez en el proceso penal, cabe indicar que no puede ser en su totalidad autoritaria, es adecuado e importante poner limitaciones a estas funciones, dado que al no ponerle parámetro alguno, el juez encargado de velar por la correcta administración de justicia y salvaguardar las garantías procesales, estaría cayendo en algún tipo de arbitrariedad que traerían incongruencias con el rol el cual se le ha encomendado, el juez debe tener dentro de su rol un desinterés ante las partes y ante el mismo proceso en sí, dado que al momento de fallar, este debe de adoptar una actitud sin que a futura conlleve a una controversia, es así que, en un proceso penal, adoptando el modelo acusatorio el juez no puede terminar siendo parte del mismo, ello con el fin de descubrir la verdad a cualquier modo. Monterubio et al. (2010) y Molina (2010).

Paralelamente, aquella vinculación que hay entre un juez y el, no se aboca a una relación de socios que juntos puedan tener roles de investigación, lo que sí se puede entender es que mediante esa relación conforme lo expresa el código procesal penal, uno investiga y el segundo vela por las garantías del debido proceso, por ende el juez debe permanecer ajeno a la aportación o de

medios de probatorios o hechos con el fin de llegar a la verdad absoluta, siendo su único rol el de juzgar, mas no el de investigar. Rodríguez y San Martín (2010)

Con relación a la teoría del sistema acusatorio se basa en la separación de atribuciones o roles que tiene, por un lado la fiscalía a través del Fiscal, quien tiene la titularidad de la acción penal y, por otro lado, el Poder Judicial a través del Juez, quien es el que tiene que fallar para resolver la Litis, se tiene que entender que este modelo acusatorio la persecución penal siempre será pública, debiéndose entender que en el proceso existirá un desdoblamiento de funciones uno de persecuidor y otro de juzgador, recayendo dichas funciones en dos entidades diferentes.

Este modelo acusatorio, origina el nacimiento de las instituciones procesales donde se determina los roles de los sujetos procesales, quedando establecido claramente el papel del juez como árbitro y espectador, La teoría del proceso acusatorio al que hace referencia Ferrajoli, Luigi (1998), Indica que bajo dicho sistema acusatorio este origina el nacimiento de las instituciones procesales donde se determina los roles de los sujetos procesales, quedando establecido claramente el papel del juez como árbitro y espectador. Así también hay que en la Grecia antigua ya se había establecido un sistema acusatorio, siendo el acusador el encargado de presentar acusación ante el Ministerio, y el acusado facultado a responder. Si entre ellos existía controversia, el magistrado remitía la acusación ante el tribunal compuesto por un jurado popular. En consecuencia, la teoría del proceso acusatorio permitirá en la investigación establecer fehacientemente la necesidad de que exista dentro del proceso penal roles repartidos entre los sujetos procesales a fin de garantizar un adecuado juicio imparcial. Trotta et. al, (1998) y Arciniegas (1987) y Solorzano (1987).

En cuanto a la teoría del proceso inquisitivo define al juez dentro del proceso penal como único encargado de investigar y juzgar al inquirido, siendo que la investigación del juez se realizaba en secreto, plasmando el resultado en actas, las cuales sustentaban su acusación. Por último, la unión del catolicismo con el derecho canónico, y el nacimiento de nuevos estados europeos, donde existía aún el principado, estos últimos asumían el rol del juez persecutor y castigador. En consecuencia, la teoría del proceso inquisitivo consentirá en la

investigación la relación que existe dentro del proceso penal, donde el juez ejerce sus facultades absolutas contraviniendo el principio de imparcialidad. Sanca et, al, (2019) y Mair, (2000) y Ayala (1998)

La Teoría General del Proceso, contempla tres vías, doctrinal, jurisprudencial y legislativa, las cuales juntas constituirán todo un sistema, para un correcto desarrollo y eficacia del proceso, señala también que estas tres vías integra una serie de principios, instituciones, que son de una importancia relevancia en el proceso, ello con el fin de garantizar un adecuada impartición de la justicia; cabe indicar también que el derecho procesal penal cobra una importancia en cuanto a la solución de conflicto con el fin de solucionar conflictos derivados de la comisión de delitos, asimismo, que ante el hecho reprochable aplicara las sanciones correspondientes, por otro lado, hace mención a que el operador judicial se le atribuye facultades amplias para el impulso del proceso; Finalmente explica que el derecho procesal, debe ser entendida como una ciencia del derecho positivo, el cual abarca un conjuntos de ideas, conceptos, los cuales en conjunto dan origen al nacimiento de los principios procesales, instituciones y normas, las cuales más tarde darán origen a que el operador judicial y las partes procesales sean reguladas por las mismas, ello con el fin de garantizar un adecuado proceso mediante, usando de igual manera, la norma del Derecho, para una satisfactoria solución de conflictos. Zamudio et.al, (1983) y Lara (1976)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La utilización del enfoque cualitativo en nuestro trabajo de investigación, tiene una gran utilidad, ya que nos permitirá acceder a la variedad de métodos existentes, para obtener la información personal de los profesionales que operan la norma advertida como problema. Denitz et. al (2012). Asimismo, se ahondará representado e internalizando el problema llevando el caso del ámbito general al particular. Bisquerra, R. (2004).

El método de estudio de casos, nos permitirá la obtención de la información a través del trabajo de campo. Cerda (1998). El cual resulta ser de suma importancia ya que permite captar la información de las experiencias de los profesionales, para posteriormente dicha información ser analizada y explicada como resultado final de nuestra investigación. Bernal, Cesar (2010).

La fenomenología como método de investigación es la adecuada para la obtención de la información por parte de los profesionales y sus experiencias adquiridas a través del tiempo operando la norma procesal penal vigente, porque nos permitirá analizar y conectar los elementos en común. Hernández, R (2014). Este método se concentra en gran medida en interpretar las experiencias de los participantes. Hernández, R (2014).

3.2 Escenario de estudio

Se realizará en la sede del Ministerio Público, ubicada en la avenida la Paz Nro. 379 a 371 Cercado de Arequipa y por inmediaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ubicada en la avenida Siglo XX Cercado de Arequipa, lugar donde existen abogados penalistas privados, y que específicamente en nuestra presente investigación son concedores y operadores del instrumento jurídico denominado investigación suplementaria.

3.3. Participantes

Para realizar el trabajo de investigación, se tendrá como unidad de análisis a fiscales y abogados, de los cuales están integrados por cuatro fiscales

entre provinciales y adjuntos de la provincia penal corporativa de Arequipa, y dos abogadas penalistas. Todos los participantes mantienen la característica en común que operan el proceso penal vigente en Arequipa, dentro del cual se tiene a la investigación suplementaria como principal fuente de estudio y operatividad. Hernández et. al (2010).

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recopilación de datos, es la fuente primordial del presente trabajo de investigación, por lo cual la técnica a usar será la entrevista como medio para obtener la información correspondiente a nuestra investigación; la cual se plasmará en una conversación espontánea y profesional entre investigador y participante. Jordán et. al (2015).

Aunado a lo anterior, la guía de entrevista como instrumento de recopilación de datos, resulta ser de gran importancia para sustentar nuestro trabajo de investigación, ya que nos permitirá identificar plenamente a los participantes y obtener la información a la que pretendemos llegar con los datos referentes a nuestro tema de investigación.

Carhuancho et. al (2019).

3.5. Procedimiento

El procedimiento para la realización de la tesis de investigación se indagó la información tanto en libros físicos como también se recurrió a repositorios virtuales de universidades, revistas científicas, con lo cual se planteó el problema local y ayudo también a plantear la categoría y subcategorías de la presente investigación, se elaboró también la guía de entrevista que fueron validadas por los expertos especialistas en el tema, se procedió a realizar llamadas telefónicas y dirigirnos a sus centro de labores de los participantes, mismos, con quienes se acordó la entrega de la guía de entrevista, optando unos por recepcionarlas de forma física y otros por a través de video llamadas de Whatsaap,; una vez obtenidos los resultados, se procedió a realizar la discusión y su vez la contrastación con las teorías y antecedentes.

3.6. Método de análisis de información

El programa de Triangulación ATLAS TI, permite que, a través de los medios tecnológicos, se introduzca información primaria al programa, la cual será codificada en razón al bosquejo previamente planteado y así construir teorías.

Se puede encajar textos, fotografías, audios, videos, mapas etcétera.

Hernández et. al (2014).

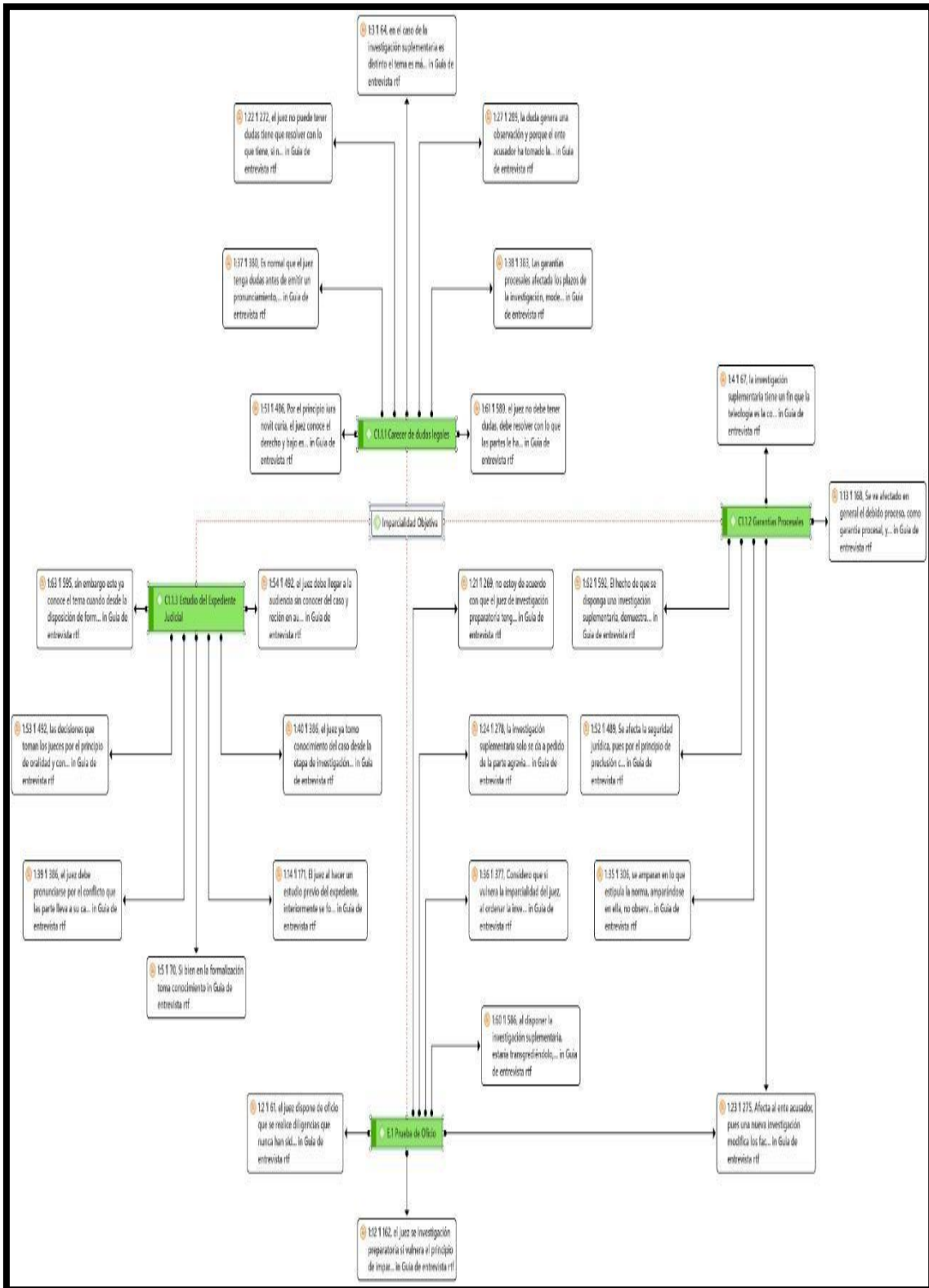
3.7. Aspectos éticos

La investigación, ha tomado en cuenta, aquellos lineamientos estrictos que un trabajo de investigación debe tener, por ende se ha respetado aquellos parámetros del enfoque cualitativo, de igual forma a lo requerido y establecido en la guía de elaboración de trabajos de investigación de la Universidad Cesar Vallejo y también a las observaciones y correcciones dadas por nuestro asesor de tesis, de igual forma, se ha tomado en consideración lo pautado en las normas APA séptima edición, con el fin de respetar los derechos de autores de las referencias bibliográficas que sustentan la presente investigación, citando conforme lo expresa las normas APA, por lo que, esta investigación no es plagio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Figura 1.

Análisis Cualitativo de la subcategoría Imparcialidad objetiva

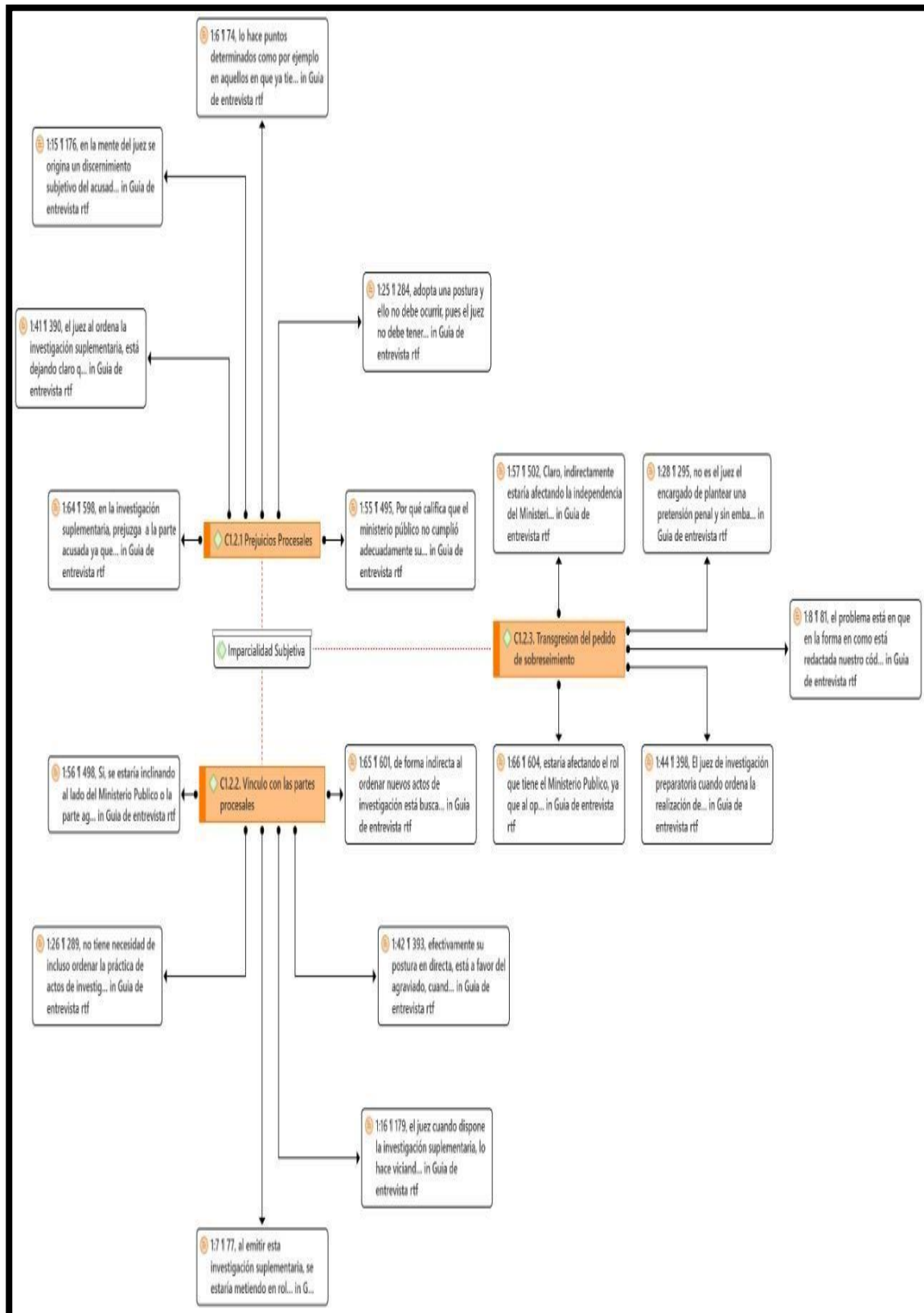


Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti vs 22.

El análisis de la subcategoría imparcialidad objetiva se sostiene de los indicadores: carecer de dudas legales, garantías procesales, estudio del expediente judicial y como emergente tenemos la prueba de oficio. Con relación al indicador carecer de dudas legales los entrevistados coincidieron en que el juez penal y en general todos los jueces de las distintas especialidades a través del principio de *iura novit curia*, deberían conocer el derecho y su correcta aplicación; pero que ante la duda legal, estos ven afectado su imparcialidad objetiva al disponer la investigación suplementaria, con nuevos actos de investigación los cuales nunca fueron propuestos por el Ministerio Público y con ello benefician a una de las partes procesales sobre la otra, tratando de salvar sus dudas legales. En cuanto a las garantías procesales los entrevistados mencionados coincidieron que la disposición de investigación suplementaria afecta como garantía procesal el derecho al debido proceso colocándolo en la cúspide, seguido de la afectación de los principios como son, imparcialidad judicial, acusatorio, inocencia, preclusión de la investigación e independencia. Asimismo, sobre el estudio del expediente judicial, los entrevistados concordaron en que el juez de investigación preparatoria debe solo manifestarse respecto a los alegatos propuestos por las partes en el proceso y que el conocimiento previo del caso y de las partes vicia su imparcialidad, en vista que el juez se forma una idea, del caso a investigar y los sujetos procesales, los entrevistado también coincidieron en que la disposición de la investigación suplementaria se origina ante la solicitud del agraviado y que incluso en otras ocasiones son los mismos jueces que la disponen de oficio, dejando de manifiesto con ello su parcialidad por alguna de las partes. Respecto del nacimiento de la subcategoría emergente que es la prueba de oficio los entrevistados coincidieron en que el juez de investigación preparatoria al disponer la investigación suplementaria pone de manifiesto directa o indirectamente su parcialidad, por lo general con la parte agraviada, considerando que al igual que la prueba de oficio, el juez ordena se realicen actos de investigación como una parte necesaria de acreditar algo, por lo cual con los nuevos actos de investigación dispuestos conllevan innegablemente a que se incorpore nuevos elementos de convicción y/o pruebas, dejando de manifiesto que no comparte la postura de Ministerio Público.

Figura 2.

Análisis cualitativo de la subcategoría Imparcialidad subjetiva Fuente:

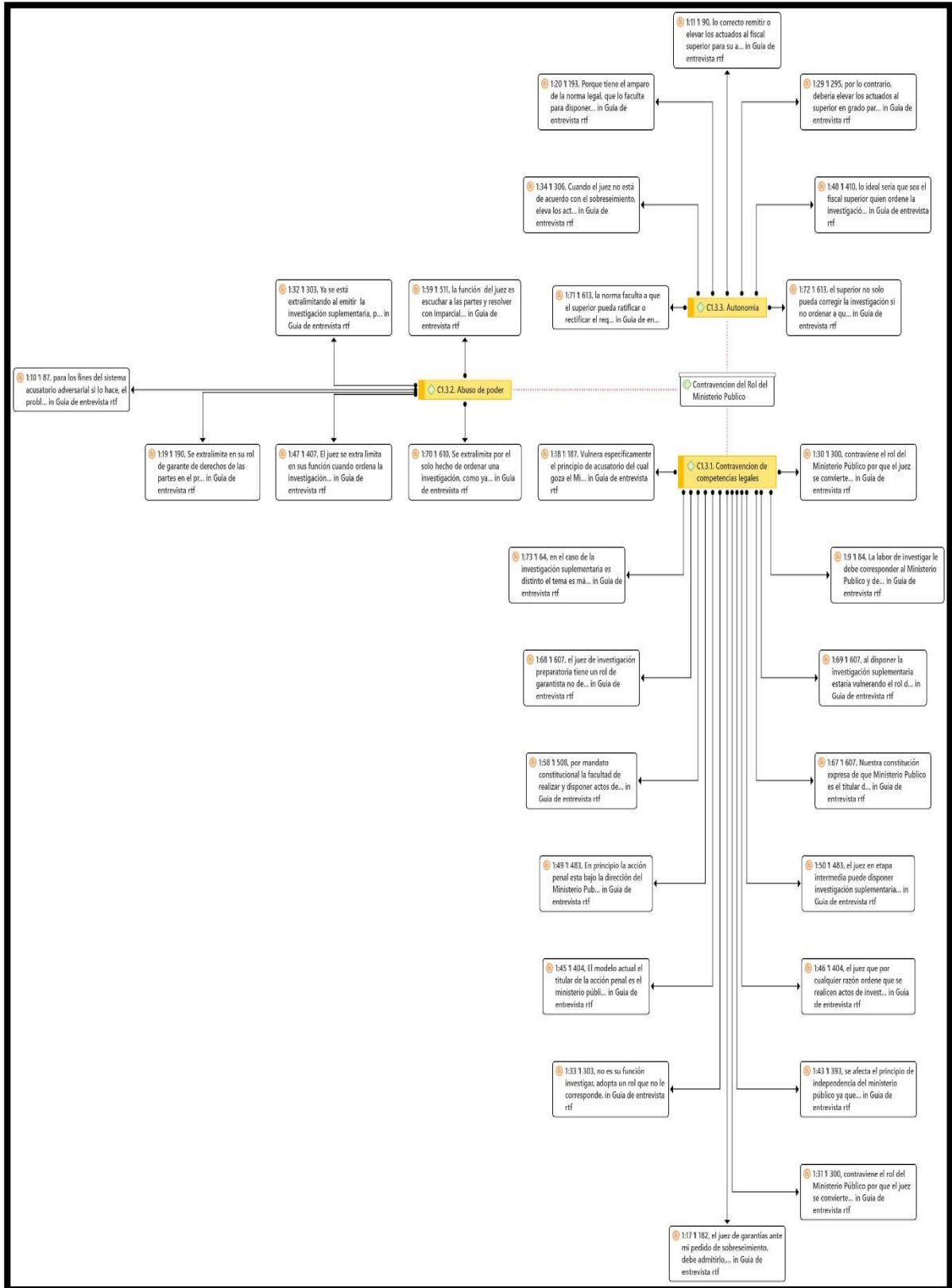


Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22.

El análisis de la subcategoría imparcialidad subjetiva se nutre de los indicadores: prejuicios procesales, vínculos con las partes procesales y transgresión del pedido de sobreseimiento. Con relación al indicador prejuicios procesales los entrevistados coincidieron en que en la mente del juez se origina un discernimiento subjetivo del acusado, juzgándolo por sus antecedentes, por la gravedad del delito y aspectos morales de las partes del proceso. Por lo cual adopta una postura de considerar que el acusado es culpable, además de pensar que el representante del ministerio público, realizó actos de investigación defectuosos, convirtiéndose así, el juez de investigación preparatoria en un órgano de control del ministerio público, al disponer la investigación suplementaria, vulnerando el mismo el principio de imparcialidad judicial. En cuanto a la siguiente subcategoría vínculos con las partes procesales los entrevistados concordaron en que en que la disposición de la investigación suplementaria por parte del juez de investigación preparatoria, la realiza con pleno conocimiento de estar vulnerando su imparcialidad como juez garante, en vista que no se allana al pedido del ministerio público como titular de la acción penal, sino más bien considera que el acusado es responsable de la comisión del delito, ordenando nuevos actos de investigación acogiéndose que busca la verdad absoluta, con ello el juez inclina su posición a la parte agraviada, malinterpretando su actuar frente a la partes del proceso penal, además los entrevistados consideraron que el juez también vulnera el principio de preclusión de etapas e independencia del rol del ministerio público (principio acusatorio). Por último, en cuanto a la transgresión al pedido de sobreseimiento los entrevistado coincidieron en que efectivamente que el juez vulnera el rol acusador del representante del ministerio público, dejando de lado su rol como juez observador y garante del proceso penal, convirtiéndose en un juez inquisidor, quien ordena realizar actos de investigación a un ente autónomo, quien previamente ya realizó actos de investigación para obtener pruebas de cargo y descargo en el caso específico. También los entrevistados consideraron que el juez se ampara en la norma procesal penal para sustentar su disposición, y que es allí donde se encuentra en problema, que el precepto legal permite que el juez contravenga el rol del representante del ministerio público

Figura 3.

Análisis cualitativo de la subcategoría Contravención del rol del Ministerio Público

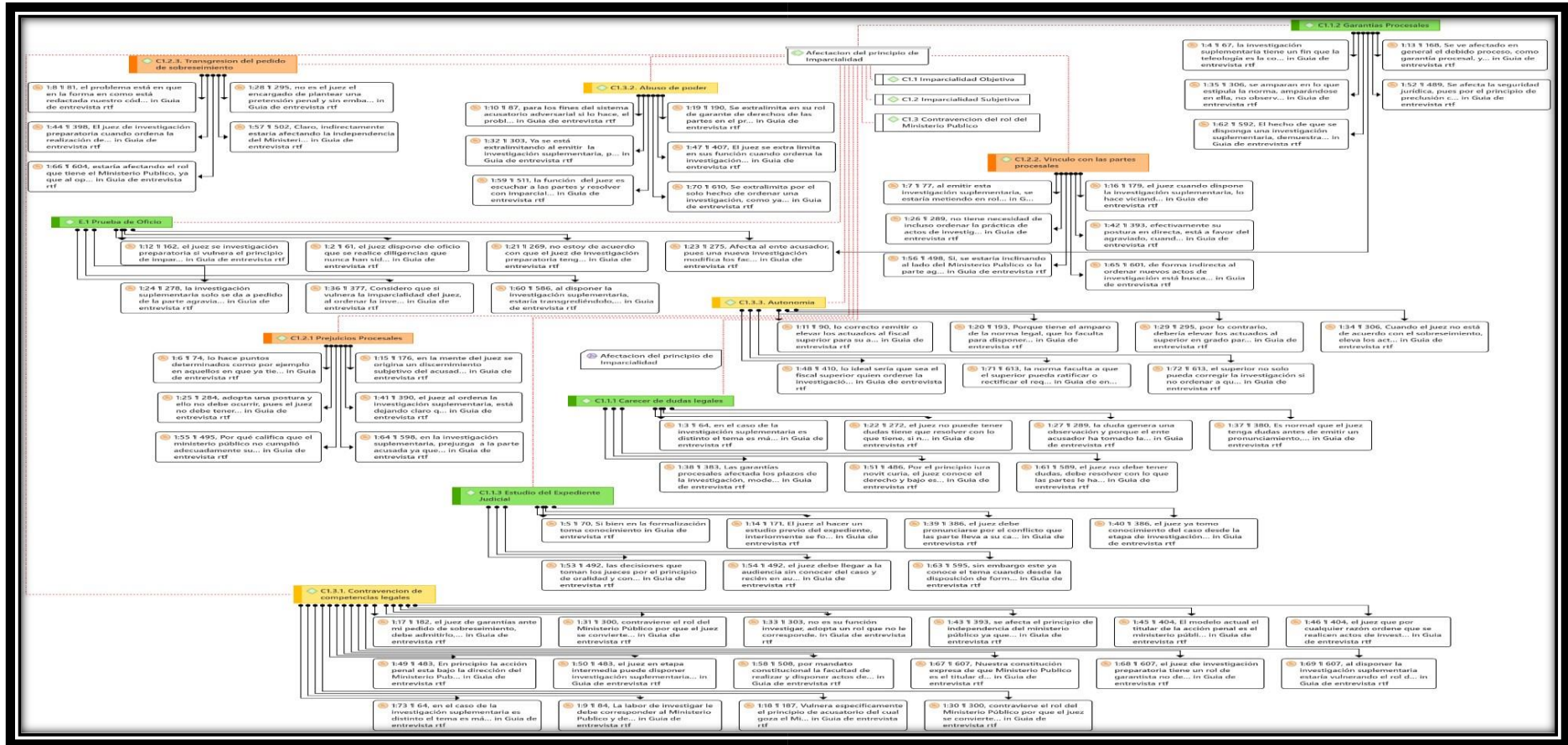


Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22.

El análisis de subcategoría de contravención de rol del Ministerio Público se sostiene de los indicadores: Contravención de competencias legales, abuso de poder, autonomía. Con respecto a la contravención de competencias legales, los entrevistados coincidieron que la facultad de investigar le corresponder únicamente al Ministerio Público, conforme lo expresa nuestra constitución y debería haber una modificación al Código Procesal Penal, dado que ese supuesto debería estar en manos de la fiscalía superior, siendo que debería no solo ratificar o desaprobar el requerimiento de primera instancia si no también debería de cuando sea necesario disponer una investigación suplementaria, coinciden también, en que el juez de investigación preparatoria tiene un rol garantista y no de investigador, es por ello que al disponer la investigación suplementaria estaría vulnerando el rol de independencia que tiene el Ministerio Público. En cuanto al abuso de poder, los entrevistado también coinciden, que existe una extralimitación en el solo hecho de ordenar una investigación, usurpando funciones que no le están encomendadas, contraviniendo el principio acusatorio que tiene nuestro código procesal penal, el entrevistado Luis Alexander Bentura Huallpa, menciona que en el aspecto legal no se extralimita la norma avala ese accionar, sin embargo para fines del sistema acusatorio adversarial si lo hace, lo cual debería modificarse. En el indicador de autonomía, los entrevistados llegan a coincidir en que es la propia norma que permite que el juez ordene una investigación suplementaria y conlleva a que muchas veces de mutuo propio disponga la que él cree, siendo lo correcto remitir o elevar los actuados al fiscal superior para su aprobación o desaprobación, misma que también ampara nuestro modelo procesal, pero que la realidad dice otra cosa, llegando los entrevistados a que debe haber una modificación para que el fiscal superior también ordene una investigación suplementaria, cuando observe una investigación deficiente.

Figura 4.

Análisis cualitativo de la categoría Afectación del principio de imparcialidad



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti vs 22.

El análisis de la categoría afectación del principio de imparcialidad, se sostiene de la subcategoría imparcialidad Objetiva, el mismo que tiene como indicadores: carecer de dudas legales, garantías procesales, estudio del expediente judicial y como emergente tenemos a la prueba de oficio. Como también se sostiene de la subcategoría imparcialidad subjetiva, que se sostiene de los indicadores: prejuicios procesales, vínculos con las partes procesales, transgresión del pedido de sobreseimiento y por ultima de la subcategoría de la contravención del rol del ministerio público que se sostiene de los indicadores: contravención de competencias legales, abuso de poder y autonomía, es de mencionar que los entrevistados al responder la guía de entrevista coinciden en sus respuestas que se está afectando el principio de imparcialidad cuando el juez dispone de oficio que se realice diligencias que nunca han sido consideradas por el Ministerio Publico y las partes, afectándose de esta manera la imparcialidad, asimismo, al ordenar una investigación suplementaria el juez deja en claro que no comparte la postura del ministerio público, por ello, ordena la actuación de más diligencia a fin de dar mayor impulso procesal, en este caso el investigado es quien más perjudicado se ve con esta decisión judicial, por otro lado, los entrevistados coinciden de que existe una extralimitación de sus funciones, convirtiéndose de esta manera en un juez inquisitivo que no solo juzga si no también investiga, demostrando con su actuar, beneficiar de forma indirecta a la parte agraviada.

DISCUSIÓN

Como resultado del trabajo de investigación se pudo apreciar que la afectación del principio de imparcialidad, guarda relación con las subcategorías, imparcialidad objetiva, imparcialidad subjetiva y contravención del rol del ministerio público factores que determinan que ante la emisión de la resolución de la investigación suplementaria se transgrede el principio de imparcialidad, ello en razón a que los entrevistados en forma conjunta mencionan que debe de haber una modificación en el artículo 346 del código procesal penal peruano en el extremo de que debe el Fiscal Superior sea quien disponga una investigación suplementaria, lo planteado guarda relación con los antecedentes en mi trabajo de investigación que es Medina (2021), Sanca (2019) y Retamoso (2018), quienes mencionan que el juez en la etapa intermedia tiene un rol invasor frente a la emisión de la investigación preparatoria, vulnerando el proceso penal acusatorio, aunado a ello, la extralimitación de sus facultades convirtiéndolo en un juez parcial, cuando vulnera las diversas instituciones jurídicas que tiene el debido proceso, por otro lado, guarda relación en que debe existir una modificatoria al artículo 346 del código procesal penal en la premisa en que debe el fiscal superior tener facultades para disponer una investigación suplementaria, con la finalidad de garantizar el debido proceso, asimismo, se refuerza en la teoría de Ferrajoli y Luigi (1998), quienes indican que bajo dicho sistema acusatorio este origina el nacimiento de las instituciones procesales donde se determina los roles de los sujetos procesales, quedando establecido claramente el papel del juez como árbitro y espectador.

También se puede observar que las respuestas de los entrevistados en forma conjunta que el objetivo general de analizar el impacto de la afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia al emitir la resolución de investigación suplementaria, se cumplen a raíz de que la facultad del juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, es garantizar que se respete el debido proceso y los derechos fundamentales que goza toda persona, resolver con solo aquellos medio de prueba que se presentaron para ir a juicio y realizar el correcto saneamiento procesal, pero todo ello se ve vulnerado cuando emite de la resolución de investigación suplementaria, se extralimita en su actuar en búsqueda de la verdad. Lo mencionado guarda

relación con lo indicado por Muñoz (2018) quien menciona que las consecuencias jurídicas de la investigación suplementaria evidencian la vulneración de los siguientes principios acusatorio, imparcialidad judicial y preclusión. Asimismo, se refuerza con la teoría general de proceso Zamudio (1983), la cual contempla tres vías, doctrinal, jurisprudencial y legislativa, las cuales juntas constituirán todo un sistema, para un correcto desarrollo y eficacia del proceso, señala también que estas tres vías integra una serie de principios, instituciones, que son de una importancia relevancia en el proceso, ello con el fin de garantizar una adecuada impartición de la justicia.

Aunado a lo anterior, se puede apreciar que de las respuestas de los participantes en forma conjunta indicaron en razón a los objetivos específicos, analizar el impacto en relación al principio de imparcialidad objetiva y subjetiva del juez de investigación preparatoria y si este es afectado por la disposición de la investigación suplementaria. Indicando que el juez de investigación preparatoria no puede tener algún tipo de vínculo con las partes del proceso, este debe carecer de dudas legales, no debe tener prejuicios con respecto a las partes, asimismo que al oponerse al requerimiento de sobreseimiento y ordena la investigación suplementaria, con su actuar está discrepando con lo dispuesto por el Ministerio Público. Lo antes mencionado guarda relación con lo indicado por Clericó (2018) quien explica que el juez garantista no debe de estar privado de cualquier tipo de sesgo, conceptos, cualquier tipo de incertidumbre, amenazas, favoritismos e influencias alguna sobre los justificables. Asimismo, es reforzada por la teoría del proceso acusatorio Luigi (1998), quien menciona que en el modelo acusatorio queda establecido claramente el papel del juez como árbitro y espectador, y que este no puede tener dudas legales y debe estar libre de cualquier tipo de sesgos.

También se puede observar que las respuestas de los partícipes en forma conjunta que el objetivo específico. Analizar el impacto que genera el artículo 346° numeral 5 del Código Procesal Penal vigente y si este transgrede el rol que tiene el Ministerio Público, al darle la facultad de disponer la realización de una investigación suplementaria al juez de investigación preparatoria. Indicando que el Ministerio Público es el único titular de la acción penal y que el juez de investigación preparatoria no tiene funciones de investigar y que ante la

investigación suplementaria adopta un rol invasivo que no le es conferido por la constitución, por otro lado, que debe ser el fiscal superior quien tenga la facultad de ordenar una investigación suplementaria, que en este aspecto se debe modificar el artículo 346 del código procesal penal peruano. Lo antes mencionado guarda relación con lo explicado por Robles (2019) y Muñoz (2018), quienes indican que la disposición de investigación suplementaria sufre a los sujetos procesales ya definidos y separados en funciones como es el Ministerio Público vulnerando el principio acusatorio y contradictorio, desnaturalizándose de esta manera el plazo de la investigación preliminar y que no garantiza el reparto de roles entre el Juez y Fiscal, asimismo se refuerza con la teoría acusatoria e inquisitiva, Arciniega (1987), Solorzano (1987) Ayala (1998) quienes indican que dentro del proceso acusatorio ya se encuentra establecido roles repartidos para los sujetos procesales, por otro lado proceso inquisitivo consentirá en la investigación la relación que existe dentro del proceso penal, donde el juez ejerce sus facultades absolutas contraviniendo el principio de imparcialidad.

V. CONCLUSIONES

Primera: Los participantes en forma conjunta mencionaron en sus respuestas de la guía de entrevista. Que el estado peruano, a través de los poderes del estado ejecutivo y legislativo, deben modificar el artículo 346° numeral 5 del Código Procesal Penal vigente, en vista que la existencia de dicha norma imperativa, afecta gravemente la imparcialidad del juez de investigación preparatoria al disponer la investigación suplementaria; esto en relación al principio de imparcialidad objetiva, imparcialidad subjetiva y la transgresión del rol del Ministerio Público. Asimismo, se obtuvo una categoría emergente que es la prueba de oficio, el cual sustenta aun más la presente investigación, ya que los entrevistados manifestaron que el juez al disponer la prueba de oficio pone de manifiesto su parcialidad objetiva y/o subjetiva con alguna de las partes en el proceso, vulnerando también el rol de ministerio público como titular de la acción penal.

Segunda: Los participantes de manera unánime mencionaron, que el juez de investigación preparatoria al disponer la investigación suplementaria vicia su imparcialidad objetiva toda vez que este amparándose en la premisa de la búsqueda de la verdad, trata de justificar su desconocimiento de las normas legales, vulnerando las garantías procesales de los justiciables y los principios rectores que los salvaguardan; reforzando la idea los entrevistados mencionaron además que el conocimiento previo del caso investigado y de las partes procesales por parte del juez de investigación preparatoria también conllevan a viciar su imparcialidad.

Tercera: En la entrevista realizada en forma unánime a los participantes mencionaron, que el juez de investigación preparatoria al disponer la investigación suplementaria vicia su imparcialidad subjetiva, ello cuando al oponerse al sobreseimiento, lo que hace es discrepar con el ministerio público, sabiéndose que el fiscal ya obtuvo pruebas de cargo y descargo y lo que hace es superpone su posición cubriendo aspectos de la investigación que no le corresponde, por otro lado, que con su decisión beneficia indirectamente a una de las partes en el proceso, asimismo adopta una postura y ello no debe ocurrir, pues el juez no debe tener una postura en un conflicto entre el estado y el investigado.

Cuarta: Los entrevistados en forma conjunta, mencionaron que el juez de investigación preparatoria al disponer la investigación suplementaria, si bien legalmente la norma permite y/o faculta al juez a que se lleve a cabo, pero eso conlleva a que muchas veces de mutuo propio disponga la que él cree, siendo lo correcto remitir o elevar los actuados al fiscal superior para su aprobación o desaprobación debiéndose modificar en ese extremo para que el fiscal superior sea quien ordene una investigación suplementaria, cuando observe una investigación deficiente.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: El Decano del colegio de abogados de Arequipa en coordinación con el presidente de la junta de fiscales Superiores de Arequipa, entidades que se ven afectadas con la resolución de investigación suplementaria dispuesta por el juez de investigación preparatoria, deben presentar un proyecto de ley modificando el numeral 5 del art. 346° del código procesal penal peruano vigente, elevando en consulta al Fiscal de la Nación, para que este luego pueda presentarlo al poder legislativo, artículo que refiere: El Juez de la Investigación Preparatoria, en el supuesto del numeral 2 del artículo anterior, si lo considera admisible y fundado, dispondrá la realización de una Investigación Suplementaria indicando el plazo y las diligencias que el Fiscal debe realizar. Cumplido el trámite, no procederá oposición ni disponer la concesión de un nuevo plazo de investigación; el cual a través de la modificación debe decir: El Juez de la Investigación Preparatoria, en el supuesto del numeral 2 del artículo anterior, si lo considera admisible y fundado, dispondrá que el Fiscal Superior ordene la realización de una investigación suplementaria fijando este último el plazo y las diligencias de investigación que realizará el fiscal que corresponda su conocimiento y cumplimiento. Cumplido el trámite, no procederá oposición ni disponer la concesión de un nuevo plazo de investigación. Ello con el fin de que ya no se vulnere el principio de imparcialidad judicial, dejando en claro que el órgano jurisdiccional a través del Juez de investigación preparatoria, no es la entidad facultada de ordenar que se realicen actos de investigación, bajo el nombre de investigación suplementaria, el legislador debe tener en cuenta que la función de los jueces de investigación preparatoria es de ser garantista y esta no debe ser desnaturalizada, por lo que, al momento de otorgar facultades, no lo haga atropellando los principios procesales del debido proceso, de igual forma que las leyes que emita no genere ambigüedad con las ya dispuestas e incluso de las que son de orden constitucional.

Segunda: El Decano del colegio de abogados de Arequipa en coordinación con el presidente de la junta de fiscales Superiores de Arequipa, debe presentar el proyecto de ley modificando el numeral 5 del art. 346° del código procesal penal peruano vigente, dado que el Estado peruano a través de los legisladores, al promulgar la modificación del artículo antes mencionado, se buscara brindar

seguridad jurídica permitiendo que el juez de investigación preparatoria no pueda tener dudas legales y asegurar los fines del proceso velando por el correcto funcionamiento de los principios acusatorios.

Tercera: El presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa dando cumplimiento a la modificatoria del artículo 346° numeral 5 del Código Procesal Penal, debe implementar políticas éticas profesionales a todos los magistrados y/o auxiliares judiciales dentro de la demarcación territorial de Arequipa, a fin de garantizar que los jueces apliquen correctamente la norma modificada, apartándose de todo ámbito personal que los conlleve a viciar su imparcialidad subjetiva. Por el contrario, debe implementar políticas que los lleven a asimilar e internalizar los alcances de la norma modificada.

Cuarta: El presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa dando cumplimiento a la modificatoria del artículo 346° numeral 5 del Código Procesal Penal, debe implementar políticas de conocimiento y difusión a todos los magistrados y/o auxiliares judiciales dentro de la demarcación territorial de Arequipa de la norma modificada, para así garantizar que no se contravengan el rol de Ministerio Público como único órgano independiente encargado de investigar la comisión de hechos punibles. Por otro lado, la oficina de control de la magistratura OCMA de la ciudad de Arequipa, deberá implementar políticas de control al Poder Judicial, dentro de la competencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa para garantizar el cumplimiento de las políticas implementadas por el Poder Judicial. Dando cumplimiento a la modificatoria del artículo 346° numeral 5 del Código Procesal Penal vigente.

REFERENCIAS

- Abad, I., Camacho, J., Capelo, G., Chilibingua, D., Olalla, S. (2018). *La Imparcialidad judicial. Revista jurídica.* (31), 141-152 <https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2018/06/10-la-imparcialidad-judicial.pdf>
- Antinori, S. (2021). Investigación suplementaria y la vulneración de los principios de autonomía del rol fiscal, imparcialidad judicial y el derecho de defensa. *17 (2), 43-51.*
[https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3560.](https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3560)
- Arbulú, V. J. 2017. *El Proceso Penal en la Práctica – Manual del Abogado Litigante.* En: Gaceta Jurídica. Lima. Perú. 469 pp.
- Claus Roxin. *Derecho Procesal Penal.* Traducción de la 25 edición alemana de Gabriela E. Córdova y Daniel Pastor, revisada por Julio B.J. Mair. Editores del Puerto s.r.l., Buenos Aires. 2000. Pág. 86.
- Clerico, L. (2018). *Hacia un análisis integral de estereotipos: desafiando la garantía estándar de imparcialidad,* 41, 67-96
[https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337657562003.](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337657562003)
- Esquivias J, (2017). *Concepto de imparcialidad objetiva referida al objeto del proceso* 167, 2017-220
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5137983>
- Expediente Nro. 02250-2017-12-2111-JR-PE-04; Acta de Audiencia de apelación de cuestión previa, Resolución 08; Requerimiento de Sobreseimiento y Resolución 12-2018.
[https://static.legis.pe/wpcontent/uploads/2018/11/Exp.02250-2017-122111-JR-PE-04Legis.pe_.pdf.](https://static.legis.pe/wpcontent/uploads/2018/11/Exp.02250-2017-122111-JR-PE-04Legis.pe_.pdf)
- Fix-Zamudio, H. y Ovalle Favela, J. *Derecho procesal,* México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983, p. 73.
- Gabriel, G. (2017). *¿Cuál es el alcance de las facultades del juez en lo atinente a la adquisición, producción y valoración de la prueba en el proceso penal de la provincia de Buenos Aires?”* (Tesis de Posgrado). Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca Argentina.

- García, D. (2013). *El Nuevo rol de los fiscales*. Revista Voces en el Fénix. (30), 108-113
<https://inecip.org/documentos/el-nuevo-rol-de-los-fiscales/>
- Gómez Lara, C. *Teoría general del proceso*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1976, pp. 40 y ss.
- Jauchen, Eduardo M. Ob. Cit. Pág. 22.
- López, j. (2020). *El derecho a la imparcialidad del juzgador*. Lima
<https://laley.pe/art/10038/el-derecho-a-la-imparcialidad-del-juzgador-cautela-la-confianza-en-la-administracion-de-justicia>.
Maier, Julio B. J. Ob. Cit. Pág. 448.
- Maria, C. (2021), *Principio de imparcialidad en el sistema procesal penal colombiano un estudio a partir de la audiencia preparatoria*, (Tesis de Posgrado), Universidad de Santo Tomás, Tunja Colombia.
https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/35628/2021mar_iac_amacho.pdf?sequence=1.
- Masias, E. (2021). *El control difuso como medio de inaplicación de la investigación suplementaria*, (Tesis de pregrado), Universidad Nacional
José Faustino Sánchez Carrión.
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/5216>.
- Medina, R. (2021) *Facultades del Juez de Investigación Preparatoria y del Fiscal Superior con relación a la institución procesal de la Investigación Suplementaria* (Tesis para optar el título profesional de abogado).
Universidad Nacional de Piura - Perú.
- Monroy I. (1996). *Introducción al proceso civil*. Bogotá, Santa fe de Bogotá.
- Molina, R. (2010). *El debido proceso penal en Colombia y España*. Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. 40 (112), 15-42
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=151416945002>

- Muños, O. (2018) *La investigación suplementaria en la etapa intermedia y los roles funcionales de Jueces y Fiscales en Lima norte, 2018* (Tesis para obtener grado de maestro en derecho penal y procesal penal). Universidad Cesar Vallejo, Perú.
- Nataren, C. (2003). *Imparcialidad objetiva y creación de causas de recusación no expresamente mencionadas en la ley del tribunal*, 53 (239), 1-23.
- Neyra, J. (2015). *Tratado de derecho procesal*. Lima: moreno.
- Neyra, J. (2007). *Manual de Juzgamiento, Prueba y Litigación Oral en el Nuevo Modelo Procesal Penal*: Editorial Súper Gráfica EIRL. <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/54>.
- Oscar, S. (2017). *Incidencia del Principio Constitucional de Imparcialidad en la etapa evaluatoria y preparatoria de juicio, y juzgamiento en materia de tránsito* (Tesis de Pregrado). Universidad Central del Ecuador, Quito – Ecuador.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8938/1/T-UCE-0013Ab19.pdf>
- Paulina, L. (2017), *Facultad del Juez Laboral de decretar prueba de oficio a la luz del principio de igualdad procesal*, (Tesis Posgrado), Universidad de Chile, Santiago de Chile.
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144450/Facultad-deljuez-laboral-de-decretar-prueba-de-oficio-a-la-luz-del-principiodeigualdad-procesal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Picado, C. (2014). *El derecho a ser juzgado por un juez imparcial*. El salvador
- Rodriguez, M. (2013). *Sistema acusatorio de justicia penal y principio de obligatoriedad de la acción penal*. *Revista de Derecho*. (40), 643-683
34 <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173628597020>
- Retamoso, M. (2018) *La inconstitucionalidad de la investigación suplementaria dispuesta por el Juez de Investigación Preparatoria dentro del distrito Judicial de Huancavelica 2018* (tesis para obtener el título de abogado). Universidad Nacional de Huancavelica.

- Rivera, R. (2011). *La imparcialidad judicial como garantía del debido proceso*. Justicia. Revista de derecho penal. (1-2), 17-22
<http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=6&sid=dcae2120-0560-465e-bb6a-0fa23729760c%40sessionmgr4008>
- Robles, B. (2019) *El sistema acusatorio y la investigación suplementaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huaraz, 2015 - 2017* [Tesis para obtener grado de maestro en derecho mención en ciencias penales]. Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, Perú.
- Sanca, S. (2019) *Actuación del juez frente a la investigación suplementaria y la prueba de oficio en el proceso penal, Perú, 2017* [Tesis para optar el grado académico en ciencias: Derecho, con mención en derecho constitucional y tutela jurisdiccional]. Universidad Nacional de San Agustín Arequipa - Perú.
- San Martín, C. (2007). *Acerca de la función del juez en la investigación preparatoria*. *Revista boliviana de derecho*. (4), 81-112
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427539904005>
- Santos Azuela, Héctor (2001) *La teoría general del proceso en el sistema del derecho procesal social 101 (XXXIV) 567-588*
<https://www.redalyc.org/pdf/427/42710106.pdf>
- Salas, C. (2011). *La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú*. *Prolegómenos. Derechos y valores*. 14 (28), 263-275.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87622536017> Sigüenza, J. (2011). Sospechas de parcialidad: Un nuevo enfoque. Justicia. Revista de derecho procesal. (1-2), 27-33.
<http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=685db389-623c-4016-a1f0-965540ef8fb6%40sdc-v-sessmgr01>
- Solórzano Garavito, Carlos Roberto. *Sistema Acusatorio y Técnicas de Juicio Oral*. Segunda Edición. Ediciones Nueva Jurídica. Bogotá, D.C. Colombia. Pág. 208.

Talavera, P. (2006). *Imparcialidad y decisión judicial en el estado constitucional*, 2, 15-42.<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427539902003>

Trotta (2019). "Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal". Editorial Trotta. Madrid. Tercera Edición. 1998. Pág. 565.

ANEXOS
Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: La afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia al emitir la resolución de investigación suplementaria Arequipa, 2022.

PROBLEMA	OBJETIVOS	Categorización		
<p>Problema general ¿Cuál es el impacto de la afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia al emitir la resolución de investigación suplementaria?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál es el impacto en relación al principio de imparcialidad objetiva del juez de investigación preparatoria y si este es afectado por la disposición de la investigación suplementaria?</p> <p>¿Cuál es el impacto en relación al principio de imparcialidad objetiva subjetiva del juez de investigación preparatoria y si este es afectado por la disposición de la investigación suplementaria?</p> <p>¿Cuál es el impacto que genera el artículo 346° numeral 5 del Código Procesal Penal vigente y si este transgrede el rol que tiene el Ministerio Público, al darle la facultad de disponer la realización de una investigación suplementaria al juez de investigación preparatoria?</p>	<p>Objetivo general Analizar el impacto de la afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia al emitir la resolución de investigación suplementaria</p> <p>Objetivos específicos: Analizar el impacto en relación al principio de imparcialidad objetiva del juez de investigación preparatoria y si este es afectado por la disposición de la investigación suplementaria.</p> <p>Analizar el impacto en relación al principio de imparcialidad objetiva subjetiva del juez de investigación preparatoria y si este es afectado por la disposición de la investigación suplementaria.</p> <p>Analizar el impacto que genera el artículo 346° numeral 5 del Código Procesal Penal vigente y si este transgrede el rol que tiene el Ministerio Público, al darle la facultad de disponer la realización de una investigación suplementaria al juez de investigación preparatoria</p>	Categoría: Afectación del principio de imparcialidad (Soto, 2020)		
		Subcategorías	Indicadores	Ítems e la entrevista
		<p>Imparcialidad Objetiva</p>	<p>Carecer de dudas legales Garantías Procesales Estudio del expediente judicial</p>	<p>1, 2,3 y 4</p>
		<p>Imparcialidad Subjetiva</p>	<p>Prejuicios Procesales Vínculos con las partes procesales Transgresión del pedido de sobreseimiento</p>	<p>5, 6 y 7</p> <p>8, 9 y 10</p>
<p>Contravención del rol del Ministerio Publico</p>	<p>Contravención de competencias legales Abuso de poder Autonomía</p>			

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO CUALITATIVO
ENFOQUE: Cuantitativo TIPO: Explicativo NIVEL: Correlacional DISEÑO: Fenomenológico	Población censal: Estuvo conformada por 06 participantes entre ellos 4 fiscales y 02 abogados, especialistas en materia penal y procesal penal.	Técnica: Entrevista Instrumentos: Guía de Entrevista	Triangulación Atlas. ti22

Anexo 2: Matriz de categorización

Matriz de categorización para procesamiento de información

Categoría		Sub categoría		Indicadores		ENTREVISTA
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C.1.	Afectación del principio de imparcialidad	C1.1	Imparcialidad Objetiva	C1.1.1	Carecer de dudas legales	1
				C1.1.2	Garantías Procesales	2
				C1.1.3	Estudio del Expediente Judicial	3 y 4
		C1.2	Imparcialidad Subjetiva	C1.2.1	Prejuicios procesales	5
				C1.2.2	Vínculos con las partes procesales	6
				C1.2.3	Transgresión del pedido de sobreseimiento	7
		C1.3	Contravención del rol del Ministerio Público	C1.3.1	Contravención de competencias legales	8
				C1.3.2	Abuso de poder	9
				C1.3.3	Autonomía	10
EMERGENTE		E.1	Prueba de oficio			

Anexo 3: Ficha técnica

Ficha técnica

Denominación	:	La afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia al emitir la resolución de investigación suplementaria.
Autores	:	Luis Fernando León Quispe Hugo Saul Callo Mallqui
Participantes	:	06 personas
Tiempo	:	40 minutos
Objetivo	:	Obtener información relevante en relación a la afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia al emitir la resolución de investigación suplementaria

Anexo 4: Instrumentos

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Fiscal Provincial de la 1ra Fiscalía Provincial Penal corporativa de Arequipa
Nombres y apellidos	Luis Bentura Huallpa
Código de la entrevista	Entrevistado 1 (Entrev.1)
Fecha	25 de junio del 2022
Lugar de la entrevista	Arequipa

Categoría: AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD JUDICIAL.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Imparcialidad Objetiva	¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?
2		¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?
3		¿Explique cómo se afecta las garantías procesales de las partes en el proceso, con la emisión de la resolución de investigación suplementaria por parte del juez de investigación preparatoria?
4		¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?

5	Imparcialidad	¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución la investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?
6	Subjetiva	¿Qué opina sobre la disposición del juez de investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?
7		¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?
8		¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo plazo y actos de investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?
9	Contravención del rol del Ministerio Público	¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?
10		¿Por qué el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, ante el requerimiento de sobreseimiento, en vez de remitir los actuados al fiscal superior como menciona la norma para su revisión, opta por ordenar una investigación suplementaria?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	<p>¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?</p>	<p>Considero que este aspecto podría presentarse, cuando el juez dispone de oficio que se realice diligencias que nunca han sido consideradas por el Ministerio Público y las partes, afectándose de esta manera la imparcialidad.</p>
2	<p>¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?</p>	<p>El tema de la duda incluso también se muestra en juicio cuando el juez se encuentra con las manos atadas por que advierte que falta actuación de medios de prueba que resultan evidentes y ahí dispone prueba de oficio en dos supuestos, en el caso de la investigación suplementaria es distinto el tema es más cerrado, porque la duda no lo puede llevar a actuar diligencias que el Ministerio Público nunca a propuesto</p>

3	<p>¿Explique cómo se afecta las garantías procesales de las partes en el proceso, con la emisión de la resolución de</p>	<p>Hablando de garantías procesales, se refiere como por ejemplo al debido proceso, es así que si la disposición está cargada de actividades no contempladas por las partes y el Ministerio Público, si se estaría afectando las garantías procesales, lamentablemente, la investigación suplementaria tiene un fin que la teleología es la correcta sin embargo la forma en como está</p>
	<p>investigación suplementaria por parte del juez de investigación preparatoria?</p>	<p>redactada, si bien es extraída de otra legislación, puede afectar esas garantías cuando el juez quiere suplir la labor de investigador que esta correcta.</p>
4	<p>¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?</p>	<p>Si bien en la formalización toma conocimiento, pero en la practica el juez de investigación realmente no lo conoce muchas veces es el especialista judicial, pero debería conocerlo y es lo que se espera</p>

5	<p>¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución la investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?</p>	<p>Considero que lo hace puntos determinados como por ejemplo en aquellos en que ya tiene la idea de revertir la posición del fiscal, superpone su posición y realmente cubre aspectos de la investigación que no le corresponde,</p>
6	<p>¿Qué opina sobre la disposición del juez de</p>	<p>Yo opino que al emitir esta investigación suplementaria, se estaría metiendo en roles que no le corresponde, por ende esta decisión podría</p>
	<p>investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?</p>	<p>causar una malinterpretación hacia las partes, como sería la defensa del imputado.</p>

7	<p>¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?</p>	<p>Considero que de todas maneras si lo vulnera, está contrariando el sentido, como también cuando discrepa y eso es algo objetivo y razonable pero el problema está en que en la forma en como está redactada nuestro código procesal penal se ha dado espacio a que supla labores del Ministerio Publico y eso esta en contra del sistema acusatorio adversarial y se convertiría en algo inquisitivo.</p>
8	<p>¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo plazo y actos de investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?</p>	<p>La labor de investigar le debe corresponder al Ministerio Publico y debería realizarse una modificación al Código Procesal Penal dado que ese supuesto debería estar en manos de la fiscalía superior, esta debería no solo ratificar o desaprobar el requerimiento de primera instancia también debería de cuando sea necesario disponer una investigación suplementaria</p>
9	<p>¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?</p>	<p>El problema es el aspecto legal, legalmente no se extralimita, pero para los fines del sistema acusatorio adversarial si lo hace, el problema es que se necesita una modificación en ese sentido también.</p>

10	¿Por qué el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, ante el requerimiento de sobreseimiento, en vez de remitir los actuados al fiscal superior como menciona la norma para su revisión, opta por ordenar una investigación suplementaria?	Bueno el motivo es que la norma lo permite y eso lleva a que muchas veces de mutuo propio disponga la que él cree, siendo lo correcto remitir o elevar los actuados al fiscal superior para su aprobación o desaprobación y como ya indique antes debe haber una modificación para que el fiscal superior también ordene una investigación suplementaria, cuando observe una investigación deficiente.
-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Fiscal Adjunto al Provincial de la 2da Fiscalía Provincial Penal de Arequipa
Nombres y apellidos	Raúl Darío Bayona Goicochea
Código de la entrevista	Entrevistado2 (Entrev.2)
Fecha	25 de junio
Lugar de la entrevista	Arequipa

Categoría: AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD JUDICIAL.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Imparcialidad Objetiva	¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?
2		¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?
3		¿Explique cómo se afecta las garantías procesales de las partes en el proceso, con la emisión de la resolución de investigación suplementaria por parte del juez de investigación preparatoria?
4		¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?
5		¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución la
	Imparcialidad	investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?

6	Subjetiva	¿Qué opina sobre la disposición del juez de investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?
7		¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?
8		¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo plazo y actos de investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?
9	Contravención del rol del Ministerio Público	¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?
10		¿Por qué el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, ante el requerimiento de sobreseimiento, en vez de remitir los actuados al fiscal superior como menciona la norma para su revisión, opta por ordenar una investigación suplementaria?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	<p>¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?</p>	<p>Yo, opino que en realidad aquí en Arequipa, el juez se investigación preparatoria si vulnera el principio de imparcialidad judicial, el mismo al disponer la investigación suplementaria, ya que el hecho de disponer nuevos actos de investigación y aumentar los plazos, indirectamente manifiesta su parcialidad con algunos de los sujetos procesales, generalmente al agraviado.</p>
2	<p>¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?</p>	<p>En primer lugar, considero que todos los jueces penales y en sí todos los jueces de cualquier especialidad, deben ser profesionales preparados. En segundo lugar, considero que en los procesos penales al tratarse de medidas que limitan la libertad de tránsito de las personas, estos deben aún ser más capacitados y preparados, a fin de garantizar una correcta aplicación de la norma. Por ello considero que las dudas legales si afectan la imparcialidad del juez de investigación preparatoria</p>

3	¿Explique cómo se afecta las garantías procesales de las partes en el proceso, con la	Se ve afectado en general el debido proceso, como garantía procesal, y también se afectan principios legales: imparcialidad del juez, principio de inocencia, precaución de la investigación, principio de acusación, como se
	emisión de la resolución de investigación suplementaria por parte del juez de investigación preparatoria?	afecta ante la disposición de investigación suplementaria.
4	¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?	El juez al hacer un estudio previo del expediente, interiormente se forja una idea sobre el caso y los sujetos procesales, lo que origina que se imparcialidad se vive, ya sea por la gravedad de delito cometido, sus valores éticos y otras emociones.

5	<p>¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución de la investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?</p>	<p>Considero que en la mente del juez se origina un discernimiento subjetivo del acusado, juzgándolo por sus antecedentes. Por ello él dispone se realicen actos de investigación que considera ayudarían a determinar la culpabilidad del investigado.</p>
6	<p>¿Qué opina sobre la disposición del juez de investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?</p>	<p>Opino que el juez cuando dispone la investigación suplementaria, lo hace viciando su parcialidad, porque considera que el investigado es responsable de la comisión del delito. Porque si no se allanaría al sobreseimiento solicitado por el fiscal.</p>

7	<p>¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?</p>	<p>Si lo vulnera, porque yo como Fiscal titular, realice actos de investigación para obtener pruebas de cargo y descargo ante una investigación, y a través de los plazos se concluyó que el investigado no era responsable, ante las causas que lo eximen. Entonces el juez de garantías ante mi pedido de sobreseimiento, debe admitirlo, sin tener que disponer la investigación suplementaria cuando se lo pida la parte agraviada.</p>
8	<p>¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo plazo y actos de</p>	<p>Vulnera específicamente el principio de acusatorio del cual goza el Ministerio Público, porque como se dijo antes el titular de la acción penal, ya hizo actos de investigación y no halló responsabilidad del investigado.</p>
	<p>investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?</p>	

<p>9</p>	<p>¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?</p>	<p>Se extralimita en su rol de garante de derechos de las partes en el proceso, él no debe tener la facultad de disponer se realice una investigación, no es parte de su rol como juez, sino que su rol es de que el proceso se lleve de acuerdo a las normas legales.</p>
<p>10</p>	<p>¿Por qué el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, ante el requerimiento de sobreseimiento, en vez de remitir los actuados al fiscal superior como menciona la norma para su revisión, opta por ordenar una investigación suplementaria?</p>	<p>Porque tiene el amparo de la norma legal, que lo faculta para disponer actos de investigación con nuevos plazos, sin embargo esto no debería pasar, lo correcto es elevar los actuados al fiscal superior, en este aspecto debe de realizarse una modificatoria</p>

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Fiscal Provincial de la 2da Fiscalía Provincial Penal corporativa de Camana -Arequipa
Nombres y apellidos	Hugo de Romaña Velarde
Código de la entrevista	Entrevistado3 (Entrev.3)
Fecha	25 de junio
Lugar de la entrevista	Arequipa

Categoría: AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD JUDICIAL.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Imparcialidad Objetiva	¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?
2		¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?
3		¿Explique cómo se afecta las garantías procesales de las partes en el proceso, con la emisión de la resolución de investigación suplementaria por parte del juez de investigación preparatoria?
4		¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?
5		¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución la
	Imparcialidad	investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?

6	Subjetiva	¿Qué opina sobre la disposición del juez de investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?
7		¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?
8		¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo plazo y actos de investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?
9	Contravención del rol del Ministerio Público	¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?
10		¿Por qué el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, ante el requerimiento de sobreseimiento, en vez de remitir los actuados al fiscal superior como menciona la norma para su revisión, opta por ordenar una investigación suplementaria?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	<p>¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?</p>	<p>no estoy de acuerdo con que el juez de investigación preparatoria tenga dicha facultad, porque evidentemente afecta la imparcialidad, al convertir al juez en una parte necesitada de acreditar algo, lo que no se debe permitir.</p>
2	<p>¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?</p>	<p>Si tiene duda tiene que absolver, el juez no puede tener dudas tiene que resolver con lo que tiene, si no también estaría afectando el principio de presunción de inocencia.</p>

3	¿Explique cómo se afecta las garantías procesales de las partes en el proceso, con la emisión de la resolución de	Afecta al ente acusador, pues una nueva investigación modifica los facticos, al incorporar nueva información a tener en cuenta, asimismo afecta a la defensa por que prolonga un proceso el cual no amerita su continuación.
---	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	investigación suplementaria por parte del juez de investigación preparatoria?	
4	¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?	Porque en principio la investigación suplementaria solo se da a pedido de la parte agraviada, pero la realidad nos dice que el juez muchas veces lo hace de oficio, dejando clara evidencia que este afecta su parcialidad.

5	<p>¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución la investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?</p>	<p>Porque, adopta una postura y ello no debe ocurrir, pues el juez no debe tener una postura en un conflicto entre el estado y el investigado</p>
6	<p>¿Qué opina sobre la disposición del juez de</p>	<p>Si, porque no tiene necesidad de incluso ordenar la práctica de actos de investigación, porque la</p>
	<p>investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?</p>	<p>duda genera una observación y porque el ente acusador ha tomado la postura de sobreseer</p>

<p>7</p>	<p>¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?</p>	<p>Por qué no es el juez el encargado de plantear una pretensión penal y sin embargo esa decisión contraviene la del ente persecutor, por lo contrario, debería elevar los actuados al superior en grado para que ratifique o rectifique</p>
<p>8</p>	<p>¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo plazo y actos de investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?</p>	<p>contraviene el rol del Ministerio Público por que el juez se convierte en una parte, deja de ser parcial, pasa de ser garantista a adoptar una postura meramente acusatoria</p>
<p>9</p>	<p>¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?</p>	<p>Ya se está extralimitando al emitir la investigación suplementaria, por que contraviene el principio acusatorio, no es su función investigar, adopta un rol que no le corresponde.</p>

10	¿Por qué el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, ante el requerimiento de sobreseimiento, en vez de remitir los actuados al fiscal superior como menciona la norma para su revisión, opta por ordenar una investigación suplementaria?	Cuando el juez no está de acuerdo con el sobreseimiento, eleva los actuados al fiscal superior, esta es la forma en la que se debería actuar, sin embargo, ellos se amparan en lo que estipula la norma, amparándose en ella, no observan que vulneran las garantías del debido proceso.
-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogada Penalista
Nombres y apellidos	Nardy Rosa Melo Zevallos
Código de la entrevista	Entrevistado4 (Entrev.4)
Fecha	27 de junio
Lugar de la entrevista	Arequipa

Categoría: AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD JUDICIAL.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Imparcialidad Objetiva	¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?
2		¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?
3		¿Explique cómo se afecta las garantías procesales de las partes en el proceso, con la emisión de la resolución de investigación suplementaria por parte del juez de investigación preparatoria?
4		¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?
5		¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución la investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?

6	Imparcialidad Subjetiva	¿Qué opina sobre la disposición del juez de investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?
7		¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?
8		¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo plazo y actos de investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?
9	Contravención del rol del Ministerio Público	¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?
10		¿Por qué el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, ante el requerimiento de sobreseimiento, en vez de remitir los actuados al fiscal superior como menciona la norma para su revisión, opta por ordenar una investigación suplementaria?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	<p>¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?</p>	<p>Considero que si vulnera la imparcialidad del juez, al ordenar la investigación suplementaria, el juez deja en claro que no comparte la postura del ministerio público, por ello, ordena la actuación de más diligencia a fin de dar mayor impulso procesal, en este caso el investigado es quien más perjudicado se ve con esta decisión judicial.</p>
2	<p>¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?</p>	<p>Es normal que el juez tenga dudas antes de emitir un pronunciamiento, pero esta mismas no pueden justificarse con beneficiar a una parte procesal sobre otra a través de un pronunciamiento porque es ahí donde incurre en la afectación de este principio</p>
3	<p>¿Explique cómo se afecta las garantías procesales de las partes en el proceso, con la emisión de la resolución de</p>	<p>Las garantías procesales afectada los plazos de la investigación, modelo actual penal que es acusatorio adversarial, la independencia del ministerio público, e incluso la propia ley orgánica del poder judicial que está en base al origen del principio de imparcialidad judicial</p>

	investigación suplementaria por parte del juez de investigación preparatoria?	
4	¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?	Conforme nuestro sistema actual, el juez debe pronunciarse por el conflicto que las parte lleva a su causa, es decir él toma conocimiento de la investigación y se pronuncia por los argumentos y pruebas que presenta los justiciables, más aún cuando se sabe que el juez ya tomo conocimiento del caso desde la etapa de investigación preparatoria
5	¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución la investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?	Porque el juez al ordena la investigación suplementaria, está dejando claro que existió una deficiencia fiscal en la investigación, actuando como un órgano de control del ministerio público, es evidente y claro que el requerimiento de sobreseimiento va a beneficiar al acusado, dejando el juez en su postura que este si tiene una responsabilidad, por lo que es necesario que se realicen diligencia para que den sustento a la postura que tiene el juez.
6	¿Qué opina sobre la disposición del juez de	Como ya lo señalé en la pregunta anterior, efectivamente su postura en directa, está a favor del agraviado, cuando el investigado es el más

	<p>investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?</p>	<p>afectado con la decisión de la investigación suplementaria, no solo a la parte investigada sino también se afecta el principio de independencia del ministerio público ya que es una institución autónoma, que cuenta con sus propios órganos de control interno.</p>
7	<p>¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?</p>	<p>El juez de investigación preparatoria cuando ordena la realización de una investigación suplementaria, está dejando claro y expresa su disconformidad con el requerimiento de sobreseimiento, además de cuestionar la forma en la que el fiscal llevo a cabo la investigación.</p>

8	<p>¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo plazo y actos de investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?</p>	<p>El modelo actual el titular de la acción penal es el ministerio público, siendo estos los únicos que pueden investigar, ello lo establece la constitución y nuestro actual modelo penal, el juez que por cualquier razón ordene que se realicen actos de investigación, estaría usurpando la función del fiscal</p>
9	<p>¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?</p>	<p>El juez se extra limita en sus función cuando ordena la investigación suplementara, si bien es cierto el juez debe buscar la verdad , esta no puede vulnerar e incumplir su propia función justificándose en esta misma.</p>

<p>10</p>	<p>¿Por qué el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, ante el requerimiento de sobreseimiento, en vez de remitir los actuados al fiscal superior como menciona la norma para su revisión, opta por ordenar una investigación suplementaria?</p>	<p>Considero que la razón es porque legalmente la norma le da esa facultad, lo ideal sería que sea el fiscal superior quien ordene la investigación suplementaria y no el juez ya que al ser el juez quien ordena la realización de una investigación suplementaria vulnera el principio de imparcialidad, además de otros principio constitucionales, dejando la evidencia de un juez parcializado por una de las partes</p>
------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogada Penalista
Nombres y apellidos	Maybe Patricia Orozco Chani
Código de la entrevista	Entrevistado5 (Entrev.5)
Fecha	27 de junio
Lugar de la entrevista	Arequipa

Categoría: AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD JUDICIAL.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Imparcialidad Objetiva	¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?
2		¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?
3		¿Explique cómo se afecta las garantías procesales de las partes en el proceso, con la emisión de la resolución de investigación suplementaria por parte del juez de investigación preparatoria?
4		¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?
5	Imparcialidad	¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución la investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?

6	Subjetiva	¿Qué opina sobre la disposición del juez de investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?
7		¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?
8		¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo plazo y actos de investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?
9	Contravención del rol del Ministerio Público	¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?
10		¿Por qué el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, ante el requerimiento de sobreseimiento, en vez de remitir los actuados al fiscal superior como menciona la norma para su revisión, opta por ordenar una investigación suplementaria?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?	En principio la acción penal esta bajo la dirección del Ministerio Publico, y es este organismo es el único facultado de disponer el desarrollo de las diligencias, estableciendo las estrategias que correspondan; ahora bien, si el juez en etapa intermedia puede disponer investigación suplementaria, pero con dicha facultad estaría asumiendo el rol que le corresponde por mandato constitucional al ministerio público, parcializándose con este a la parte civil (actor civil).
2	¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?	Por el principio iura novit curia, el juez conoce el derecho y bajo este principio el juez debe conocer el derecho para resolver los conflictos de las partes, ahora, no hacer ello afecta su parcialidad pues estaría sujeto al dicho o argumento de las partes.
3	¿Explique cómo se afecta las	Se afecta la seguridad jurídica, pues por el principio de preclusión cada etapa tiene su

	<p>garantías procesales de las partes en el proceso, con la emisión de la resolución de investigación suplementaria por parte del juez de investigación preparatoria?</p>	<p>oportunidad y no realizar todas las diligencias en etapa de investigación preparatoria ya no cabría retroceder de la etapa intermedia a la etapa de investigación.</p>
4	<p>¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?</p>	<p>Por falta de capacidad, pues las decisiones que toman los jueces por el principio de oralidad y contradicción debe resolver con la alegación de las partes en la audiencia, previo haber realizado el expediente; se dice que el juez debe llegar a la audiencia sin conocer del caso y recién en audiencia tener conocimiento.</p>
5	<p>¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución la investigación suplementaria lo</p>	<p>Por qué califica que el ministerio público no cumplió adecuadamente sus funciones o alguna de las partes no colaboro en el trámite de las diligencias y por ello no se llevó a cabo determinadas diligencias.</p>

	realiza	
	prejuzgando a los sujetos procesales?	
6	¿Qué opina sobre la disposición del juez de investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?	Si, se estaría inclinando al lado del Ministerio Publico o la parte agraviada al disponer las diligencias complementarias, pues por principio de preclusión de etapas, estas tiene su oportunidad, y en este caso el juez estaría buscando algún medio probatorio para que el Ministerio Publico formule acusación.

7	<p>¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?</p>	<p>Claro, indirectamente estaría afectando la independencia del Ministerio Público, pues de forma indirecta le está diciendo que el caso esta para acusar y no sobreseer como formulo el requerimiento.</p>
8	<p>¿Cómo el juez de investigación preparatoria al</p>	<p>Pues por mandato constitucional la facultad de realizar y disponer actos de investigación es facultad exclusiva del Ministerio Publico .</p>
	<p>ordenar un nuevo plazo y actos de investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?</p>	
9	<p>¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?</p>	<p>Pues la función del juez es escuchar a las partes y resolver con imparcialidad y no hacer ello se estaría extralimitando la función que tiene.</p>

<p>10</p>	<p>¿Por qué el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, ante el requerimiento de sobreseimiento, en vez de remitir los actuados al fiscal superior como menciona la norma para su revisión, opta por ordenar una investigación suplementaria?</p>	<p>Por temor a que el superior ratifique el sobreseimiento o en su defecto ordene acusar, así el proceso continuaría en la misma etapa, “etapa intermedia”.</p>
------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Fiscal Provincial de la 3ra Fiscalía Provincial Penal de Hunter – Arequipa
Nombres y apellidos	Carlos Alberto Arias Lovon
Código de la entrevista	Entrevistado6 (Entrev.6)
Fecha	27 de junio
Lugar de la entrevista	Arequipa

Categoría: AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD JUDICIAL.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Imparcialidad Objetiva	¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?
2		¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?
3		¿Explique cómo se afecta las garantías procesales de las partes en el proceso, con la emisión de la resolución de investigación suplementaria por parte del juez de investigación preparatoria?
4		¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?
5		¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución la
	Imparcialidad	investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?

6	Subjetiva	¿Qué opina sobre la disposición del juez de investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?
7		¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?
8		¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo plazo y actos de investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?
9	Contravención del rol del Ministerio	¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?
10	Público	¿Por qué el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, ante el requerimiento de sobreseimiento, en vez de remitir los actuados al fiscal superior como menciona la norma para su revisión, opta por ordenar una investigación suplementaria?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?	El principio de imparcialidad judicial es aquella investidura que lleva consigo el juez de investigación preparatoria, por ende al disponer la investigación suplementaria, estaría transgrediéndolo, ya que hay una extralimitación de sus funciones, convirtiéndose en un juez inquisitivo que no solo juzga si no también investiga, demostrando con su actuar, beneficiar de forma indirecta a la parte agraviada.
2	¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?	Vulnera su imparcialidad, porque el juez no debe tener dudas, debe resolver con lo que las partes le han mostrado en sus alegatos en audiencia, en la investigación suplementaria, se puede observar que el juez ante las dudas que tiene opta por aceptar a que se realice actos de investigación
3	¿Explique cómo se afecta las garantías procesales de las partes en el proceso, con la emisión de la resolución de	El hecho de que se disponga una investigación suplementaria, demuestra que se esta vulnerando una serie de garantías procesales como, el principio de presunción de inocencia, principio de preclusión, imparcialidad judicial, principio de independencia, entre otros

	investigación suplementaria por parte del juez de investigación preparatoria?	
4	¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?	El juez de investigación preparatoria, debe reolver conforme a los alegatos que presentas las partes procesales en el proceso, sin embargo este ya conoce el tema cuando desde la disposición de formalización de la investigación preparatoria.
5	¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución la investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?	Si bien el juez al momento de decidir debe realizarlo estando fuera de prejuicios, en la investigación suplementaria, prejuzga a la parte acusada ya que se está haciendo de forma indirecta una idea de que de alguna u otra forma por los antecedentes anteriores que pueda tener el investigado debería ser acusado.

6	¿Qué opina sobre la disposición del juez de	Si, ya que de forma indirecta al ordenar nuevos actos de investigación está buscando de cualquier forma obtener una verdad absoluta, beneficiando
	investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?	con la misma a la parte agraviada, malinterpretando su actuar frente a las partes del proceso.
7	¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?	Yo considero, de que con la investigación suplementaria, se estaría afectando el rol que tiene el Ministerio Público, ya que al oponerse al sobreseimiento está discrepando con el actuar que tiene la fiscalía y lo que interpreta es buscar una acusación.

<p>8</p>	<p>¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo plazo y actos de investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?</p>	<p>Nuestra constitución expresa de que Ministerio Publico es el titular de la acción penal, no refiere de que el juez también pueda tener esta facultad, nuestro modelo procesal es un modelo procesal acusatorio, donde el juez de investigación preparatoria tiene un rol de garantista no de investigador, es por ello que al disponer la investigación suplementaria estaría vulnerando el rol de independencia que tiene el Ministerio Publico.</p>
<p>9</p>	<p>¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?</p>	<p>Se extralimita por el solo hecho de ordenar una investigación, como ya lo indique anteriormente usurpa funciones que no le está encomendada.</p>

<p>10</p>	<p>¿Por qué el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, ante el requerimiento de sobreseimiento, en vez de remitir los actuados al fiscal superior como menciona la norma para su revisión, opta por ordenar una investigación suplementaria?</p>	<p>Legalmente nuestro código procesal penal le otorga esa facultad, sin embargo, también la norma faculta a que el superior pueda ratificar o rectificar el requerimiento de sobreseimiento, pero en la realidad no lo emplean, considero que debe haber una modificación en ese sentido, estando a que el superior no solo pueda corregir la investigación si no ordenar a que se lleve una investigación suplementaria.</p>
------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Anexo 5: Certificados de validez de expertos



Matriz de categorización de La afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia al emitir la resolución de investigación suplementaria. Arequipa 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Íte m s
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Afectación del principio de imparcialidad	C1.1	Imparcialidad Objetiva	C1.1.1	Carecer de dudas legales	1, 2
				C1.1.2	Garantías procesales	
				C1.1.3	Estudio del expediente judicial	
		C1.2	Imparcialidad Subjetiva	C1.2.1	Prejuicios procesales	3, 4
				C1.2.2	Vínculos con las partes procesales	
				C1.2.3	Transgresión del pedido de sobreseimiento	
		C1.3	Contravención del rol del Ministerio Público	C1.3.1	Contravención de competencias legales	5, 6 7,
				C1.3.2	Abuso de poder	
				C1.3.3	Autonomía	



CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (FISCALES Y ABOGADOS) DE LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD JUDICIAL EN LA ETAPA INTERMEDIA AL EMITIR LA RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN SUPLEMENTARIA, AREQUIPA 2021.


N°.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramatical ³		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?	X		X		X			
2	¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?	X		X		X			
3	¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?	X		X		X			
4	¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?	X		X		X			

5	¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución la investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?	X		X		X			
6	¿Qué opina sobre la disposición del juez de investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?	X		X		X			
7	¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?	X		X		X			
8	¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo plazo y actos de investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?	X		X		X			
9	¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?	X		X		X			
10	¿Por qué el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, ante el requerimiento de sobreseimiento, en vez de remitir los actuados al fiscal superior como menciona la norma para su revisión, opta por ordenar una investigación suplementaria?	X		X		X			

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de Investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Metodólogo	Lugar y fecha	Junio 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Matriz de categorización de La afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia al emitir la resolución de investigación suplementaria. Arequipa 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Íte m s
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Afectación del principio de imparcialidad	C1.1	Imparcialidad Objetiva	C1.1.1	Carecer de dudas legales	1, 2 3, 4
				C1.1.2	Garantías procesales	
				C1.1.3	Estudio del expediente judicial	
		C1.2	Imparcialidad Subjetiva	C1.2.1	Prejuicios procesales	5, 6 7,
				C1.2.2	Vínculos con las partes procesales	
				C1.2.3	Transgresión del pedido de sobreseimiento	
		C1.3	Contravención del rol del Ministerio Público	C1.3.1	Contravención de competencias legales	8, 9,
				C1.3.2	Abuso de poder	
				C1.3.3	Autonomía	



**CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (FISCALES Y ABOGADOS)
DE LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD JUDICIAL EN LA ETAPA INTERMEDIA AL EMITIR LA
RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN SUPLEMENTARIA, AREQUIPA 2021.**


N°.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramatical ³		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?	X		X		X			
2	¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?	X		X		X			
3	¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?	X		X		X			
4	¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?	X		X		X			

5	¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución la investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?	X		X		X			
6	¿Qué opina sobre la disposición del juez de investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?	X		X		X			
7	¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?	X		X		X			
8	¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo plazo y actos de investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?	X		X		X			
9	¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?	X		X		X			
10	¿Por qué el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, ante el requerimiento de sobreseimiento, en vez de remitir los actuados al fiscal superior como menciona la norma para su revisión, opta por ordenar una investigación suplementaria?	X		X		X			

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Carmela Rosalía Romero Lujan	DNI N°	70021792
Condición en la universidad	Ex alumna de post grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	952418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Técnico	Lugar y fecha	Junio 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo ³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.



Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Matriz de categorización de La afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia al emitir la resolución de investigación suplementaria. Arequipa 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Íte m s
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Afectación del principio de imparcialidad	C1.1	Imparcialidad Objetiva	C1.1.1	Carecer de dudas legales	1, 2 3, 4
				C1.1.2	Garantías procesales	
				C1.1.3	Estudio del expediente judicial	
		C1.2	Imparcialidad Subjetiva	C1.2.1	Prejuicios procesales	5, 6 7,
				C1.2.2	Vínculos con las partes procesales	
				C1.2.3	Transgresión del pedido de sobreseimiento	
		C1.3	Contravención del rol del Ministerio Público	C1.3.1	Contravención de competencias legales	8, 9,
				C1.3.2	Abuso de poder	
				C1.3.3	Autonomía	



**CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (FISCALES Y ABOGADOS)
DE LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD JUDICIAL EN LA ETAPA INTERMEDIA AL EMITIR LA
RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN SUPLEMENTARIA, AREQUIPA 2021.**


Nº.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramatical ³		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?	X		X		X			
2	¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?	X		X		X			
3	¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?	X		X		X			
4	¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?	X		X		X			

5	¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución la investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?	X		X		X			
6	¿Qué opina sobre la disposición del juez de investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?	X		X		X			
7	¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?	X		X		X			
8	¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo plazo y actos de investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?	X		X		X			
9	¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?	X		X		X			
10	¿Por qué el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia, ante el requerimiento de sobreseimiento, en vez de remitir los actuados al fiscal superior como menciona la norma para su revisión, opta por ordenar una investigación suplementaria?	X		X		X			

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Luis Enrique Ponce Contreras	DNI N°	70193489
Condición en la universidad	Ex alumno de post grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	994337306
Años de experiencia	05 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Técnico	Lugar y fecha	Junio 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo ³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

Anexo 6: Declaración de haber aplicado el instrumento



Dr. Luis Alexander Bentura Huallpa, Fiscal Provincial



Dr. Raul Dario Bayona Goicochea, Fiscal Adjunto al Provincial



Abogada. Nardy Rosa Melo Zevallos, Especialista en temas Penales

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?	En principio la acción penal está bajo la dirección del ministerio público, y es este organismo el único facultado de disponer el desarrollo de las diligencias, estableciendo las estrategias que correspondan; ahora bien, si bien el juez en etapa intermedia puede disponer investigación suplementaria, pero con dicha facultad estaría asumiendo el rol que le corresponde por mandato constitucional al ministerio público, parcializándose con este a la parte civil (actor civil).
2	¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?	por el principio iura novit curia - el juez conoce el derecho, y bajo este principio el juez debe conocer el derecho para resolver los conflictos de las partes, ahora, no hacer esto afecta su parcialidad pues estaría sujeto al dicho o argumento de las partes.
3	¿Explique cómo se afecta las garantías procesales de las partes en el proceso, con la emisión de la resolución de investigación suplementaria por parte del juez de	se afecta la seguridad jurídica, pues por principio de preclusión cada etapa tiene su oportunidad y no volver todas las diligencias en etapa de investigación preparatoria ya no cabría retrotraer de la etapa intermedia a la etapa de investigación.
	antes de la audiencia de pedido de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?	audiencia, por ende no debe resolver ni desarrollar la audiencia previo haber resuelto el expediente, se dice que el juez debe llegar a la audiencia sin conocer del caso y recién el audiencia tiene lugar.
5	¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando	porque califica que el ministerio público no cumplió adecuadamente sus funciones. o alguna de las partes no colabora en el trámite de las diligencias.


 MAYBÉ PATRICIA
 OROZCO CHANI
 ABOGADA
 REG. CAL. 96480

Abogada. Maybe Patricia Orozco Chani, Especialista en temas Penales

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?	- No estoy de acuerdo con que al Juez de Investigación Preparatoria tenga dicho función, ya que simultáneamente afecta la imparcialidad al comparecer al juez en una parte interesada de acuerdo al J.P., lo que no se debe permitir.
2	¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?	- Si tiene dudas tiene que abstenerse, no es intención del J.P. cuando dicta el auto.
3	¿Explique cómo se afecta las garantías procesales de las partes en el proceso, con la emisión de la resolución de investigación suplementaria por parte del juez de investigación preparatoria?	- Afecta al ente acusador, pues una nueva investigación modifica los hechos al incorporar nueva información. Toca a la defensa porque prolonga un proceso que ya está continuando.
4	¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del expediente judicial antes de la audiencia de sobreseimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?	- Porque para garantizar la imparcialidad y el principio de igualdad se da a pedido de la parte acusadora, pero la realidad nos dice que el Juez muchas veces lo hace de oficio.
5	¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la	- Porque adopta una posición, y ello no debe ocurrir, pues el juez no debe tener una

	resolución la investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?	postura a un conflicto entre el estado y el investigador.
6	¿Qué opina sobre la disposición del juez de investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinandose hacia alguna de las partes del proceso?	- Si, porque no tiene necesidad de incluso ordenar la práctica de actos de investigación, porque la duda genera una abstención y por eso el ente acusador ha tomado la postura de sobreseer.
7	¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de sobreseimiento planteado por el ministerio público?	- Porque no es el juez el encargado de plantear una postura penal, y sin embargo, se dispone la continuación de del ente acusador.
8	¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo plazo y actos de investigación, vulnera el rol que tiene el ministerio público?	- Si, porque el juez se comete a una parte.
9	¿Indique de qué manera el Juez garante se extralimita en sus funciones y/o competencias, cuando emite la resolución de la investigación suplementaria?	- Porque continúa en funciones cuando no es su función investigar.

Dr. Hugo de Romaña Velarde, Fiscal Provincial de la Fiscalía Penal de Arequipa

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Opine sobre la afectación del principio de imparcialidad del juez de investigación preparatoria dentro del proceso penal al disponer la investigación suplementaria en la ciudad de Arequipa?	El principio de imparcialidad judicial es aquella enjuiciamiento que lleva consigo el juez de investigación preparatoria, por ende al disponer la investigación suplementaria, estaría transgrediendo, ya que hay una extralimitación de sus funciones, convirtiéndose en un juez inquisitivo que no solo juzga sino también investiga, demostrado con su actuar beneficiar de forma indirecta a la parte agraviada.
2	¿Por qué considera usted que el juez de investigación preparatoria cuando tiene dudas legales en el proceso penal afecta con ello su imparcialidad?	Vulnera su imparcialidad porque no debe tener dudas, debe resolver en lo que las partes le han mostrado en sus alegatos en audiencia, en la investigación suplementaria se puede observar que el juez ante las dudas que trae opta en aceptar a que se realice otra de investigaciones
3	¿Explique cómo se afecta las garantías procesales de las partes en el proceso, con la emisión de la resolución de investigación suplementaria por parte del juez de investigación preparatoria?	El hecho de que se disponga una investigación suplementaria demuestra que se está vulnerando una serie de garantías procesales como el Principio de presunción de inocencia, principio de exclusión, imparcialidad judicial, principio de independencia, entre otros.
4	¿Por qué considera usted que el juez hace un estudio previo del	el juez de investigación preparatoria debe resolver conforme a los alegatos que presenta las partes procesales en el proceso sin embargo esto ya

	expediente judicial antes de la audiencia de pedido de subresecimiento, contraviniendo el principio de imparcialidad?	conoce el tema cuando desde la disposición de formalización de la investigación preparatoria.
5	¿Por qué considera que el juez de investigación preparatoria cuando dispone la resolución la investigación suplementaria lo realiza prejuzgando a los sujetos procesales?	Si bien el juez al momento de decidir debe realizarlo estando fuera de prejuicios en la investigación suplementaria presiona a la parte acusada ya que se está haciendo de forma indirecta una idea de que de alguna u otra forma por los antecedentes anteriores que pueda tener el investigado debería ser acusado.
6	¿Qué opina sobre la disposición del juez de investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria, este acto estaría inclinándose hacia alguna de las partes del proceso?	Si, ya que de forma indirecta al ordenar nuevos actos de investigaciones está buscando de cualquier forma obtener una unidad absoluta, beneficiando con la misma a la parte agraviada, malinterpretando su actuar frente a las partes del proceso.
7	¿Por qué considera usted, si la resolución emitida por el juez de investigación preparatoria donde dispone la investigación suplementaria vulnera el requerimiento de subresecimiento planeado por el ministerio público?	Yo considero, de que con la investigación suplementaria, se está vulnerando el rol que tiene el Ministerio Público, ya que al oponerse al subresecimiento está discrepando con el actuar que tiene la fiscalía y lo que interpreta es basarse una acusación.
8	¿Cómo el juez de investigación preparatoria al ordenar un nuevo pliego y actos de investigación, vulnera el rol que	nuestro constituyente expresa de que el Ministerio Público es el titular de la acción penal, no requiere de que el juez también pueda tener esa facultad, nuestro modelo procesal es un modelo procesal acusatorio donde el juez de investigación tiene un rol de prototista no de

Dr. Carlos Alberto Arias Lovon, Fiscal Provincial de la Fiscalía Penal de Hunter-Arequipa



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis Completa titulada: "La afectación del principio de imparcialidad judicial en la etapa intermedia al emitir la resolución de investigación suplementaria Arequipa, 2021", cuyos autores son CCALLO MALLQUI HUGO SAUL, LEON QUISPE LUIS FERNANDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de Octubre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLO CASA JULIO EDGAR DNI: 41271626 ORCID: 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 28- 10-2022 19:04:09

Código documento Trilce: TRI - 0436456